



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 893-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NORMOGRAMA DISEÑADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL FORMATO 42, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015.

Asunción, 30 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La Nota MECIP N° 183, de fecha 20 de diciembre de 2024, registrada como expediente SIMESE N° 264.825/2024, por la cual el Directivo Responsable de la Implementación del MECIP, somete a consideración del Gabinete, el documento diseñado en la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley No 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el Decreto N° 962/08, modifica el título VII del Decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en los siguientes términos: CAPÍTULO II-Modelo Estándar de Control Interno: "Apruébese y adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto".

Que el Decreto N° 3577/20, aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que en virtud de la Resolución CGR N° 377/16, la Contraloría General de la República dispone la evaluación de la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015, por parte de las instituciones sujetas a su supervisión.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 893 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NORMOGRAMA DISEÑADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL FORMATO 42, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015.

Asunción, 30 de diciembre de 2024.-

Que por Resolución AGPE 326/19, la Auditoría General del Poder Ejecutivo adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015, y aprueba la Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez.

Que por Resolución S.G. N° 591/22, se aprueba el Código de Ética del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se dispone su implementación en todos los servicios y dependencias del mismo.

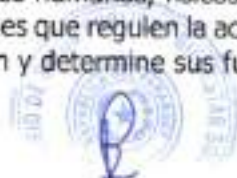
Que por Resolución S.G. N° 45/24, se actualiza la organización de los Equipos de trabajo responsables del diseño, implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en correspondencia con la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015.

Que por Resolución S.G. N° 73/24, se actualiza la integración de los equipos de trabajo Nivel Técnico (Equipo Técnico MECIP), del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cumplimiento de la Norma de Requisitos Mínimos, del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015.

Que por Resolución S.G. N° 217/24, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP – 2015, se aprueba la actualización normativa del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay, y se dispone la obligatoriedad de su implementación progresiva en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que en el Acta N° 05, de fecha 03 de diciembre de 2024, los Miembros del Comité de Control Interno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, resuelven la validación y aprobación del documento diseñado en la Dirección General de Recursos Humanos, conforme a lo propuesto en el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay- MECIP.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 893-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NORMOGRAMA DISEÑADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL FORMATO 42, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015.

Asunción, 30 de diciembre de 2024.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2132, de fecha 26 de diciembre de 2024, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el Normograma diseñado en la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al formato 42, en el Marco de la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015.

Artículo 2º. Incluir como anexo de la presente Resolución el documento institucional:

FORMATO MECIP N° 42 "Normograma".

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA

/sr

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL ESTRATÉGICO

COMPONENTE: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

ESTÁNDAR: MODELO DE GESTIÓN POR PROCESOS

FORMATO: Normograma

Nº: 42

NORMOGRAMA LEY DE PRESUPUESTO Y DECRETO REGLAMENTARIO DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE Y RESOLUCIONES INHERENTES A LAS MISMAS DISPOSICIONES.

(1) Macroproceso: Dirección General de Recursos Humanos, Proceso: Dirección de Planeamiento de Recursos Humanos, Dirección de Gestión de Haberes, Dirección de Relaciones Laborales, Dirección de Desarrollo de las Personas **CÓDIGO:**

(2) Jurisdicción de la Norma	(3) Número / Fecha	(4) Título	(5) Artículo	(6) Aplicación Específica	Proceso/Subproceso al que Aplica (7) Nombre
Constitución Nacional	1992	Presupuesto General de la Nación	ARTICULO N° 203	DEL ORIGEN Y DE LA INICIATIVA Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras del Congreso, a propuestas de sus miembros; a proposición del Poder ejecutivo; a iniciativa popular o a la de la Corte Suprema de Justicia, en los casos y en las condiciones previstas en esta Constitución y en la ley Las excepciones en cuanto al origen de las leyes a favor de una u otra Cámara o del Poder Ejecutivo son, en exclusividad, las establecidas expresamente en esta Constitución.	Costeos y Previsiones Presupuestarias
Constitución Nacional	1992	Presupuesto General de la Nación	ARTICULO N° 204	DE LA APROBACIÓN Y DE LA PROMULGACIÓN DE LOS PROYECTOS Aprobado un proyecto de ley por la Cámara de origen, pasará inmediatamente para su consideración a la otra Cámara. Si ésta, a su vez, lo aprobare, el proyecto quedará sancionado y, si el Poder Ejecutivo le prestara su aprobación, lo promulgará como ley y dispondrá su publicación dentro de los cinco días.	Reprogramación Presupuestaria - Costeos y Previsiones Presupuestarias
Constitución Nacional	1992	Presupuesto General de la Nación	ARTICULO N° 216	El proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación será presentado anualmente por el Poder Ejecutivo, a más tardar el primero de septiembre, y su consideración por el Congreso tendrá prioridad absoluta. Se integrará una comisión bicameral la cual, recibido el proyecto, lo estudiará y presentará dictamen a sus respectivas Cámaras en un plazo no mayor de sesenta días corridos. Recibidos los dictámenes, la Cámara de Diputados se abocará al estudio del proyecto en sesiones plenarias, y deberá despacharlo en un plazo no mayor de quince días corridos. La Cámara de Senadores dispondrá de igual plazo para el estudio del proyecto, con las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, y, si las aprobare, el mismo quedará sancionado. En caso contrario, el proyecto volverá con las objeciones a la otra Cámara, la cual se expedirá dentro del plazo de diez días corridos, exclusivamente sobre los puntos discrepantes del Senado, procediéndose en la forma prevista en el Art. 207, incisos 1°, 2° y 3°, siempre dentro del plazo de diez días corridos.	Reprogramación Presupuestaria - Costeos y Previsiones Presupuestarias
Constitución Nacional	1992	Presupuesto General de la Nación	ARTICULO N° 217	DE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO Si el Poder Ejecutivo, por cualquier razón, no hubiese presentado al Poder Legislativo el proyecto de Presupuesto General de la Nación dentro de los plazos establecidos, o el mismo fuera rechazado conforme con el artículo anterior, seguirá vigente el Presupuesto del ejercicio fiscal en curso.	Reprogramación Presupuestaria - Costeos y Previsiones Presupuestarias


Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla,
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRRH MSPYBS


Abg. Juan M. Estigarribia López
Director
Dirección de Planeamiento de RR.HH.
DGRRH MSPYBS


Lic. Bernardo Ferreira, Director
Dirección de Gestión de Haberes
Dirección General de Recursos Humanos - MSP


Abg. Juan David Benítez
Director
Dirección de Relaciones Laborales
DGRRH MSPYBS

Constitución Nacional	1992	Presupuesto General de la Nación	ARTICULO N° 104	DE LA DECLARACION OBLIGATORIA DE BIENES Y RENTAS Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, los de entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas y, en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar en el mismo.	Unidad de Declaración Jura de Bienes y Rentas
Constitución Nacional	20 de junio de 1992	CAPITULO VII DEL TRABAJO SECCION I DE LOS DERECHOS LABORALES	Art. 92	De la retribución del trabajo: El trabajador tiene derecho a disfrutar de una remuneración que le asegure, a él y a su familia, una existencia libre y digna. La ley consagrará el salario vital mínimo y móvil, el aguinaldo anual, la bonificación familiar, el reconocimiento de un salario superior al básico por horas de trabajo insalubre o riesgos, y las horas extraordinarias, nocturnas y en días feriados. Corresponde, básicamente, igual salario por igual trabajo.	Dpto de Remuneraciones Permanentes y Dpto de Remuneraciones Contratados.
Constitución Nacional	20 de junio de 1992	CAPITULO VII DEL TRABAJO SECCION I DE LOS DERECHOS LABORALES	Art. 93	De los beneficios adicionales al trabajador: El estado establecerá un régimen de estímulo a las empresas que incentiven con beneficios adicionales a sus trabajadores. Tales emolumentos serán independientes de los respectivos salarios y de otros beneficios legales.	Dpto de Remuneraciones Permanentes y Dpto de Remuneraciones Contratados.
Constitución Nacional	Junio 1992	De la garantía de la igualdad	Art. 47	De las garantías de la igualdad: inc. 3 "la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad, y" inc. 4 "la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura"	Departamento Control de Personal
Constitución Nacional	Junio 1992	De los derechos de las personas	Art. 58	De los derechos de las personas excepcionales: "Se les reconozca el disfrute de los derechos que esta Constitución otorga a todos los habitantes de la República, en igualdad de oportunidades, a fin de compensar sus desventajas."	Departamento Control de Personal
Constitución Nacional	Junio 1992	De los derechos laborales	Art. 86	De los derechos laborales. De la no discriminación: "No se admitirá discriminación alguna entre los trabajadores por motivos étnicos, de sexo, edad, religión, condición social y preferencias políticas o sindicales." "El trabajo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas o mentales será especialmente amparado."	Departamento Control de Personal
Constitución Nacional	Junio 1992	De la responsabilidad del funcionario y del empleado público	Art. 106	De la responsabilidad del funcionario y del empleado público: "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, serán personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto."	Departamento Control de Personal
Constitución Nacional	Junio 1992	Constitución Nacional	Art. 13E	"Toda persona podrá acceder a la información sobre sí misma, o sobre sus bienes, obran en registros oficiales o privados de carácter público, así como conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad. Podrá solicitar ante el magistrado competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fueran erróneos o afectaren legítimamente sus derechos."	Departamento Control de Personal
Constitución Nacional del Paraguay	20/06/1992	Capítulo II "De la Libertad" Capítulo III "De la Igualdad"	Art. 9 Art. 47 Art. 86	Promover la libertad, la seguridad, la igualdad y garantizar el acceso a la justicia, las oportunidades y la permanencia en la función pública.	Mediación y Resolución de Conflictos

Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla.
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRRH MSPYBS

PROB. JUN. INVESTIG. ARKIBIAL. LUR...
Dirección de Personal de RR.HH.
MSPYBS

Lic. Bernardo Ferreira, Director
Dirección de Gestión de Recursos
Dirección General de Recursos Humanos - DGRRH

Abg. Juan Carlos Riquelme
Director
Dirección de Relaciones Laborales
DGRRH MSPYBS

Constitución Nacional	25 de junio de 1992	CAPÍTULO III - DE LA IGUALDAD	Art. N° 47	DE LAS GARANTÍAS DE LA IGUALDAD, inciso c) la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad. Para todos los Concursos	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Incorporación.
Constitución Nacional	25 de junio de 1992	CAPÍTULO V - DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	Art. N° 82	DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN, se garantiza a los pueblos indígenas el derecho a participar en la vida económica, social, política y cultural del país, de acuerdo con sus usos consuetudinarios. Para todos los Concursos	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Incorporación.
Constitución Nacional	25 de junio de 1992	CAPÍTULO III - DE LA IGUALDAD	Art. N° 48	DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS: Reconocimiento de la dignidad humana con el fin de asegurar la libertad, la igualdad y la justicia.	Aplica en la gestión de todos los procesos y los sub procesos, en el trato entre compañeros del círculo laboral y durante la atención a terceros en el desempeño de las funciones.
Constitución Nacional	20 de junio de 1992	CAPÍTULO VII - DE LA EDUCACIÓN Y DE LA CULTURA	Art. N° 73	DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y DE SUS FINES, toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso, se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad	Departamento Gestión del Desarrollo y Secciones
Constitución Nacional	20 de junio de 1992	CAPÍTULO VII - DE LA EDUCACIÓN Y DE LA CULTURA	Art. N° 75	DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA El Estado fomentará la capacitación para el trabajo por medio de la enseñanza técnica, a fin de formar los recursos humanos requeridos para el desarrollo	Departamento Gestión del Desarrollo y Secciones
Ley	Ley N° 7228/2023 del 29 de diciembre de 2023	Poder Legislativo	Capítulo 03 - Sistema de Presupuesto - Artículo 13 y Artículo 21	Artículo 13 Facúltase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), a autorizar transferencias de créditos presupuestarios dentro de un mismo programa, mediante resolución institucional, cuyo alcance será definido en la reglamentación de la presente ley, con excepción de las modificaciones presupuestarias que impliquen cambio de fuente de financiamiento u organismo financiador. La resolución será comunicada al Ministerio de Economía y Finanzas para su incorporación al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en concordancia con las disposiciones que rigen en materia presupuestaria y al funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) Artículo 21. Los incrementos de los Subgrupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 del Grupo 100 "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones presupuestarias, deberán estar financiados con los créditos asignados al mismo grupo.	Reprogramación Presupuestaria - Costeos y Provisiones Presupuestarias
Ley	Ley N° 7228/2023 del 29 de diciembre de 2023	Poder Legislativo	Capítulo IV - Remuneraciones y Beneficios Sociales del Personal - Artículo 40	Artículo 40 Los contratos celebrados entre el personal y los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ajustarse a la Ley N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sus modificaciones vigentes, a la Ley N° 2479/2004 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS"	Costeos y Provisiones Presupuestarias
Ley	7228/23	Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024	Art 55	Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán registrarlos datos personales y administrativos de funcionarios permanentes y del personal contratado en el módulo de legajos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)	Registro de datos personal y administrativos del personal permanente y personal contratado
Ley	7228/23	Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024	Art 135	Habilitase hasta el 31 de diciembre de 2024, los trámites para regularización de aportes por parte de los funcionarios del sector de la Administración Pública	Regularización de aportes por parte de los funcionarios de la Administración Pública

Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla.
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRRH MSPYBS

Abg. Juan Carlos Carrizosa López
Director
Dirección de Planeamiento de RR.HH.
DGRRH MSPYBS

Lc. Bernardo Ferrera, Director
Dirección de Gestión de Recursos Humanos
DGRRH MSPYBS

Abg. Julián Carrizosa López
Director
Dirección de Recursos Laborales
DGRRH MSPYBS

Ley	5033 del 8 de octubre del 2013	Poder Legislativo - Contraloría General de la República	Reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional	De la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos	Unidad de Declaración Jurada de Bienes y Rentas
Ley	5033 del 8 de octubre del 2013	Poder Legislativo - Contraloría General de la República	TÍTULO I - DE LOS SUJETOS OBLIGADOS	Artículo 1.- A los efectos de esta Ley se entenderá como funcionario o empleado público a toda persona nombrada, contratada o electa por elección popular. Artículo 2.- Las personas señaladas en el artículo anterior presentarán declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos a la Contraloría General de la República dentro de los 15 días de haber tomado posesión de su cargo y en igual término al cesar en el mismo.	Unidad de Declaración Jurada de Bienes y Rentas
Ley	5033 del 8 de octubre del 2013	Poder Legislativo - Contraloría General de la República	TÍTULO IV - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	Artículo 5.- Los organismos y entidades de la administración central, descentralizada, departamental y municipal, así como las entidades binacionales, deberán comunicar a la Contraloría General de la República los nombramientos, cesantías, ascensos, traslados y cambios de denominación de los cargos, ocurridos en la misma, así como cualquier otra información adicional respecto al movimiento de personal que estos consideren oportunos.	Unidad de Declaración Jurada de Bienes y Rentas
Ley	5033 del 8 de octubre del 2013	Poder Legislativo - Contraloría General de la República	TÍTULO VI - DE LAS SANCIONES	Artículo 16.- El Contralor General de la República, por resolución fundada, sancionará a los sujetos obligados a presentar declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos que: 1) No presenten su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro del término legal. 2) No presenten los documentos e información adicional requeridos por la Contraloría General de la República dentro del Plazo Fijo. Artículo 17.- El Contralor General de la República por resolución fundada sancionará a los funcionarios responsables de las instituciones obligadas por el Título IV de la presente Ley. Artículo 18.- Las sanciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la presente Ley serán aplicadas por la Contraloría General de la República, previo sumario administrativo, que será reglamentado e instruido por la misma en trámite sumario.	Unidad de Declaración Jurada de Bienes y Rentas
Ley	1626/2000	De la Función Pública	CAPÍTULO IX - DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS PROHIBICIONES	Artículo 57. Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes: i) presentar declaración jurada de bienes y rentas, en el tiempo y en la forma que determinen la Constitución Nacional y la ley.	Unidad de Declaración Jurada de Bienes y Rentas
Ley	6919 del 16 de julio 2022	Poder Legislativo - Contraloría General de la República	Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033	Artículo 1° Modifícanse los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13°, 16° y 21 de la Ley 5033/2013	Unidad de Declaración Jurada de Bienes y Rentas
Ley	7089 de 24 de abril del 2023	Poder Legislativo - Contraloría General de la República	Que establece el régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública	Artículo 2° - Ámbito de Aplicación, presente Ley se aplicará a toda aquella persona que cumpla o haya cumplido una función pública de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley y en la reglamentación.	Unidad de Declaración Jurada de Bienes y Rentas
Ley	7089 de 24 de abril del 2023	Poder Legislativo - Contraloría General de la República	CAPÍTULO II - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES	Artículo 8° - se presentará ante la Contraloría General de la República conjuntamente con la Declaración Jurada de Bienes y Rentas activos y pasivos, dentro de los 15 (quince) días de la toma de posesión del cargo y dentro de los 15 (quince) días del cese en el cargo.	Unidad de Declaración Jurada de Bienes y Rentas
Ley	7236 de 05 de enero del 2024	Poder Legislativo - Contraloría General de la República	Que modifica varios artículos de la Ley N° 7089/2023	Todos los Capítulos y artículos	Unidad de Declaración Jurada de Bienes y Rentas
Ley	1626/2000 del 27 de diciembre de 2000	De la Función Pública	Capítulo V - "DEL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Artículos 37, 38 y 39	Del Traslado de los Funcionarios Públicos	RESOLUCIONES DE TRASLADO
Ley	1626/2000 del 27 de diciembre de 2000	De la Función Pública	CAPÍTULO V "DEL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Artículo 37	Artículo 37 - El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo o otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario.	RESOLUCIONES DE TRASLADO

Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla.
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRRH MSPYBS

Abg. Juan José Carrizosa López
Director
Dirección de Planeamiento de RR.HH.
MSPYBS

Lic. Bernardo Ferralito
Director
Dirección de Gestión de Recursos Humanos
MSPYBS

Abg. Juan José Carrizosa López
Director
Dirección de Gestión de Recursos Humanos
MSPYBS

Ley	1626/2000 del 27 de diciembre de 2000	De la Función Pública	Artículo 5º	Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", en su Artículo 5º establece: Es personal contratado la persona en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil.	RESOLUCION DE RESCISION
Ley	1626/2000 del 27 de diciembre de 2000	De la Función Pública	CAPITULO V "DEL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS" Artículo 38	Artículo 38.- el traslado del funcionario, de un municipio a otro, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre el funcionario y el organismo o entidad respectivo, o cuando medien las siguientes razones de servicio: a) urgencias por cubrir vacancias que comprometan el funcionamiento del servicio; b) experiencia y especiales condiciones profesionales del funcionario que hagan necesaria la presentación de sus servicios en determinado municipio o departamento; c) el traslado de la sede del mismo organismo o entidad del Estado; d) indisponibilidad del personal calificado necesario en el municipio o departamento respectivo; y E) por exigencias de la propia naturaleza del cargo	RESOLUCIONES DE TRASLADO
Ley	5033 DEL 08-10-13	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS	1º y 2º	Que la Ley N° 5033 de fecha 08 de octubre de 2013, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104º DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS", establece en sus Artículos 1º y 2º que los funcionarios o empleados públicos estarán obligados a presentar declaración jurada de bienes y rentas, dentro de los 15 (quince) días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar el mismo".	PROYECTO DE BAJAS
Ley	1626/2000 del 27 de diciembre de 2000	De la Función Pública	CAPITULO V "DEL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS" Artículo 39	Artículo 39.- Si el traslado se produjera del municipio de residencia del funcionario a otro distante por lo menos a cincuenta kilómetros, y siempre que no se tratara de una comisión por corto tiempo, el organismo del Estado pagará al traslado la remuneración especial por desahago para cubrir los siguientes conceptos: a) los pasajes del funcionario, cónyuge, de los ascendientes y descendientes bajo su inmediata dependencia; b) el flete por servicios de transporte de los efectos personales, enseres y demás artículos del hogar; c) una bonificación equivalente a un mes de sueldo. El organismo de origen hará el pago, salvo que el traslado se hubiese producido a solicitud del organismo de destino. El pago se efectivizará antes de producido el traslado.	RESOLUCIONES DE TRASLADO
Ley	LEY N° 1.629 del 22 junio 22 1905	Poder Legislativo	Artículo 246	LEY DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ESTADO (Artículo 246º) - El fondo de jubilaciones y pensiones se formará de:	Departamento de Remuneraciones Permanentes
Ley	7228/2023 del 29 de diciembre de 2023	Poder Legislativo	Artículo 47	Subsidio Familiar	Departamento de Remuneraciones Permanentes
Ley	7228/2023 del 29 de diciembre de 2023	Poder Legislativo	Artículo 48	Subsidio para la Salud	Departamento de Remuneraciones Permanentes
Ley	7228/2023 del 29 de diciembre de 2023	Poder Legislativo	Artículo 129	a) Aportes jubilatorios : La retención se efectuará sobre los siguientes objetos del gasto: i) 111 Sueldos. ii) 113 Gasto de Representación	Departamento de Remuneraciones Permanentes

Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla.
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRRH MSPYBS

Abg. JUAN M. TESTIGAPRIBIA LOPEZ
Director
Dirección de Planificación de RR.HH.
DGRRH MSPYBS

Lic. Bernardo Fernández, Director
Dirección de Gestión de Recursos Humanos
DGRRH MSPYBS

Abg. Ricardo Benítez
Director
Dirección de Relaciones Sociales
DGRRH MSPYBS

Ley	7228/2023 del 29 de diciembre de 2023	Poder Legislativo	Artículo 128.	b) Aportes jubilatorios: i) El 20% (veinte por ciento), sobre el primer sueldo percibido íntegro, incluidos los beneficios que devengue el funcionario público aportante, sujeto a retención, o el correspondiente a su reincorporación o reintegro a la función pública. i) La diferencia que resulta durante el primer mes, en los siguientes casos: cuando el funcionario padece o ocupear un empleo mejor remunerado o recibe un aumento de sueldo. Queda exceptuado de esta retención la diferencia que resulta sobre las asignaciones de funcionarios que perciben el Salario Mínimo Legal Vigente. ii) El sueldo o otras remuneraciones de los funcionarios que hayan sido suspendidos en sus cargos, por el tiempo que dura la suspensión. iv) El 4% (cuatro por ciento), del sueldo correspondiente al funcionario con licencia y goce de sueldo, mientras dure esta licencia. Queda exceptuado los casos en que la licencia haya sido concedida por enfermedad o por maternidad.	Departamento de Remuneraciones Permanentes.
Ley	7228/2023 del 29 de diciembre de 2023	Poder Legislativo	Capítulo IV - Remuneraciones y Beneficios Sociales del Personal - Artículo 40	Artículo 40 Los contratos celebrados entre el personal y los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ajustarse a la Ley N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sus modificaciones vigentes, a la Ley N° 2479/2004 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS"	Departamento de Remuneraciones Contratos
Ley	7228/2023 del 29 de diciembre de 2023	Poder Legislativo	Capítulo IV - Remuneraciones y Beneficios Sociales del Personal - Artículo 40	Artículo 40 Los contratos celebrados entre el personal y los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ajustarse a la Ley N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sus modificaciones vigentes, a la Ley N° 2479/2004 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS"	Departamento de Remuneraciones Complementarias
Ley	5180 (20/05/2014)	Poder Legislativo	Artículo 3º y 7º	"QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PROVISIÓN DE INFORMACIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE REMUNERACIONES ASIGNADAS AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY"	Departamento de Rendición de Cuentas
Ley	5282 (18/09/2014)	Poder Legislativo	TÍTULO III "INFORMACIÓN MINIMA"	"DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL"	Departamento de Rendición de Cuentas
Ley	1626/2000	De la Función Pública	Art. 49 Art. 50	Capítulo VIII De los Derechos de los Funcionarios Públicos - Artículo 49: Los funcionarios públicos tendrán derecho a: Inciso: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) Artículo 50 - Se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo, las cuestiones relativas a: a) las vacaciones; b) las protecciones a la funcionaria en estado de gestación y en período de lactancia. Si por razones de salud el permiso deberá extenderse por más de doce semanas, su prolongación no podrá, en total, exceder de seis meses. En casos de adopción de un menor de dos años, seis semanas; c) al matrimonio; d) la paternidad; y e) fallecimiento del cónyuge, hijos o padres, por diez días corridos.	Departamento Control de Personal
Ley	1626/2000	De la Función Pública	Art. 57	Capítulo IX. De las obligaciones de los funcionarios públicos, de las prohibiciones. Artículo 57: Inciso: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p)	Departamento Control de Personal

Ley	1626/2000	De la Función Pública	Art. 66	Capítulo X. Del régimen disciplinario. Artículo 66 - Serán consideradas faltas leves las siguientes: a) Asistencia tardía o irregular al trabajo; b) Negligencia en el desempeño de sus funciones; c) Falta de respeto a los superiores, a los compañeros de trabajo o al público; y d) Ausencia injustificada	Departamento Control de Personal
Ley	1626/2000	Esta ley tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos	ARTICULO 66 inciso m)	APLICACIÓN DE LAS FALTAS LEVES Y/O GRAVES	Departamento de Fiscalización del Personal
Ley - Código del Trabajo	N° 213 / 29/09/1993	Título I - Capítulo II "Del Trabajo y sus Garantías" Título II - Capítulo I "Del Control de Trabajo"	Art. 9 Art. 12° Art. 17° Art. 18°	Establecer normas para regular las relaciones entre los trabajadores y empleadores, concernientes a la prestación subordinada y retribuida de la actividad laboral.	Mediación y Resolución de Conflictos
Ley de la Función Pública - Ley que Modificatoria Decreto Reglamentario	N° 1626 - 27/12/2000 N° 5766 - 14/12/2015 N° 11763 - 05/01/2001	Capítulo I "De las Disposiciones Generales" Capítulo IX De las Obligaciones de los funcionarios Públicos - De las Prohibiciones"	Art. 1° Art. 57	Regular la situación jurídica de la función empleados pública. Cumplimiento de las obligaciones de la función pública.	Mediación y Resolución de Conflictos
Ley de Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Decreto Reglamentario	N° 5505 - 28/10/2015 N° 7550 - 06/09/2017	Capítulo I "Del Objeto, Alcance y Definiciones" Capítulo II "De la Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna"	Art. 1° Art. 2° Art. 11° Art. 13° Art. 14°	Promover, proteger y apoyar la lactancia materna. Otorgar permisos relacionados.	Mediación y Resolución de Conflictos
Ley del Ejercicio de Enfermería Decreto Reglamentario Decreto Modificatorio	N° 3206 - 13/08/2007 N° 11361 - 06/12/2007 N° 12641 - 07/08/2008	Capítulo I "De las Disposiciones Generales" Del Objeto de la Ley. Del Ejercicio Profesional Capítulo VII "Régimen Laboral"	Art. 1° Art. 2° Art. 3° Art. 25° Art. 26°	Regular el ejercicio profesional de enfermería público y privado, sus actividades inherentes, el ámbito de aplicación y la carga horaria	Mediación y Resolución de Conflictos
Ley del Ejercicio Profesional del Obstetra en la República del Paraguay	N° 5423 - 17/11/2015	Capítulo I "Disposiciones Generales" Del Objeto de la Ley Del Obstetra Del Ejercicio Profesional Capítulo VII "Del Régimen Laboral"	Art. 3° Art. 4° Art. 26°	Regular el ejercicio profesional de obstetricia, sus ámbitos de aplicación, competencias y régimen laboral.	Mediación y Resolución de Conflictos
Ley de Atención Integral a las Personas con Cáncer Decreto Reglamentario	N° 6266 - 27/12/2016 N° 2064 - 03/07/2019	Capítulo I "Objeto y Ámbito de aplicación" Capítulo VII "De las Garantías del Paciente"	Art. 1° Art. 2° Art. 21° Art. 22°	Garantizar el acceso de atención oportuno y de calidad ante el cáncer. Establecer su ámbito de aplicación. Promover el trabajo digno y el otorgamiento de los permisos laborales para su tratamiento.	Mediación y Resolución de Conflictos
Ley Que Establece la Modalidad del Teletrabajo en relación de dependencia	N° 6738 - 24/05/2021	Capítulo I "Disposiciones Generales" Objeto, Ámbito, Naturaleza. Capítulo II "Del Teletrabajo y sus formas"	Art. 1° Art. 2° Art. 4° Art. 7° Art. 8°	Regular la modalidad del teletrabajo y establecer las condiciones laborales del mismo. Promover e impulsar la modernización y garantizar el acceso a las oportunidades dentro de esta modalidad de trabajo.	Mediación y Resolución de Conflictos

Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla.
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRHH MSPYBS

Abg. Juan I. Castigarrubia López
Director
Dirección de Planamiento de RR.HH.
DGRHH MSPYBS

Mr. Bernardo Ferreira, Director
Dirección de Gestión de Recursos Humanos - MSP y SE

Abg. Juan Carlos Benítez
Director
Dirección de Relaciones Laborales
DGRHH MSPYBS

Ley Trabajo Social	N° 62220 - 26/06/2019	Título I "Del Ejercicio Profesional del Trabajo Social en el Paraguay" Título II "Del Trabajo Social sus competencias y funciones"	Art. 1° Art. 6° Art. 8°	Disponer del marco normativo del trabajo social, teniendo en cuenta sus deberes y derechos.	Mediación y Resolución de Conflictos
Ley de Arbitraje y Mediación	N° 1.879 - 24/04/2002	Título II De la Mediación. Capítulo I Disposiciones Generales.	Art. 53. Definición. Art. 54. Asuntos mediables	Aplicar las herramientas contenidas en el documento y lograr la resolución de conflictos, a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución amistosa de sus diferencias, con la asistencia de un tercero neutral y calificado, denominado mediador. En cuanto al ámbito de aplicación de la mediación, en principio no existen límites, salvo el orden público. Pueden ser objeto de mediación los conflictos sobre derechos disponibles por las partes involucradas.	Mediación y Resolución de Conflictos
LEY	1626/2000 DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	CAPÍTULO II - DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, DE LA INCORPORACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CAPÍTULO III - DE LA CONTRATACIÓN TEMPORARIA CAPÍTULO IV - DE LA CLASIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y REMUNERACIÓN DE LOS CARGOS.	Capítulo 2, 3, 4 (todos los artículos)	Para todos los tipos de Concursos: Concurso Público de Oposición Concurso Interno de Oposición Concurso de Mérito	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Incorporación
LEY	2479/2004	QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	Art. N° 1 Art. N° 2	Todos los organismos de la Administración Pública mantendrán dentro de su plantel de personal un porcentaje de personas con discapacidad, que no será menor al 2% del total de sus funcionarios. Art. 2 A las personas que acceden a la función pública, se les asignarán funciones específicas acorde a su capacidad e idoneidad.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Incorporación.
LEY	3585/2008	QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 4° Y 6° DE LA LEY N° 2479/2004 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS"	Art. N° 1	Todos los organismos de la Administración Pública mantendrán dentro de su plantel de personal un porcentaje de personas con discapacidad, que no será menor al 5% del total de sus funcionarios.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Incorporación.
LEY	7226/2023	QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	Capítulo IV (Art. 40, 41, 55, 60)	Remuneraciones y beneficios sociales del personal	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Incorporación
LEY	LEY N° 2345/20023 24 DE DICIEMBRE DEL 2003	DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL, SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO	Art. N° 9 Art. N° 10	El aportante que cumple 62 años de edad y que cuente con al menos 10 años de servicio, tendrá que acogerse a la jubilación obligatoria. Artículo modificado por Ley N° 4252/2010 Podrán obtener la jubilación quienes cuenten con, por lo menos 50 años de edad y un mínimo de 20 años de servicio. El monto de la jubilación se calculará multiplicado la Tasa de Sustitución por la Remuneración Base, tal como se la define en el Art. 5 de esta Ley. La Tasa de Sustitución será la que, de acuerdo con la antigüedad, se aplica para la jubilación obligatoria, multiplicada por la razón entre la edad de la persona 62. Esta razón no puede ser mayor que uno. Artículo modificado por Ley N° 4252/2010	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación Procedimiento de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación

Abg. M^a Lorena Reguera Cubilla,
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
OGRRH MSPYBS

Abg. Juan M. Estigarribia Lopez,
Director
Dirección de Planeamiento de RR.HH.
OGRRH MSPYBS

Lic. Bernardo Ferreira, Director
Dirección de Gestión de Recursos
OGRRH MSPYBS

Abg. Juan M. Estigarribia Lopez,
Director
Dirección de Gestión de Recursos
OGRRH MSPYBS

LEY	LEY N° 4253/2010 20 DE DICIEMBRE DEL 2010	Por la cual modifica los artículos 3°, 9°, 10° de la Ley N° 2345/2003 "De la Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal, Sistemas de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público."	Art. 9°	El aportante que complete 62 años de edad y que cuente con al menos 20 años de servicio, tendrá derecho a la jubilación ordinaria. Procedemos a recepcionar los expedientes que cumplen con los requisitos excluyentes, siendo uno de ellos la que cita el artículo de referencia.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
			Art. 10°	Podrán obtener la Jubilación Extraordinaria quienes cuenten con, por lo menos 50 años de edad y un mínimo de 20 años de servicio. El monto de la Jubilación Extraordinaria se calculará multiplicando la Tasa de Sustitución por la Remuneración Base, tal como se la define en el Art. 5 de esta Ley. La Tasa de Sustitución será la que, de acuerdo con la antigüedad, se aplica para la jubilación ordinaria, multiplicada por la razón entre la edad de la persona y 62 años. Esta razón no puede ser mayor que uno. Procedemos a recepcionar los expedientes que cumplen con los requisitos excluyentes, siendo uno de ellos la que cita el artículo de referencia.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
LEY	Ley N° 3206/2007 8 de junio de 2007	Del Ejercicio de la Enfermería y su modificatoria	Art. N° 24	Para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, el personal de enfermería debe reunir los siguientes requisitos: - tener cumplidos 55 años de edad y; - Haber realizado 25 años de aporte jubilatorio. Los que hubieran realizado el equivalente al 50% del aporte jubilatorio con arreglo al presente Art. , podrán acceder a la media jubilación. Este régimen laboral también comprende al personal de Servicios Generales de los centros asistenciales de salud que laboran en contacto directo con áreas insalubres y pacientes, imputados, asistentes de enfermería, camilleros, chofer de ambulancia y cocineros. De la misma manera procedemos a recepcionar los expedientes para inicio de jubilación, que cumplen con los requisitos excluyentes que cita el artículo de referencia.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
LEY	Ley N° 4820/2012 10 de diciembre de 2012	Por la Cual modifica el Art. 24 de la Ley 3206/2007 del Ejercicio de la Enfermería que incluye a "Personales de Servicios Generales."			Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
Resolución	Resolución Gral. N° 11 11 de julio de 2019	Por la cual se establece el procedimiento para la solicitud de jubilación bajo el régimen de la Ley N° 3206/07 y su modificatoria	Art. N° 2	Establecer el procedimiento para la solicitud de jubilación bajo el régimen de la Ley N° 3206/07 y su modificatoria, para los profesionales de enfermería, así como para el personal de servicios generales que presten servicios en los centros asistenciales y que sean aportantes de la DGPJ. De la misma manera procedemos a recepcionar los expedientes para inicio de jubilación, que cumplen con los requisitos excluyentes que cita el artículo de referencia.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
LEY	Ley N° 5423/2015 17 de noviembre de 2015	Del Ejercicio profesional del Obstetra en la República del Paraguay	Art. N° 32	Para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, el profesional obstetra, especialistas y técnicos en Obstetricia, debe reunir los siguientes requisitos: a.) Haber cumplido cincuenta y cinco años de edad; b.) Haber practicado el aporte jubilatorio por veinticinco años de servicio. c.) Los que hubieren realizado el equivalente al 50% del aporte jubilatorio, podrán acceder a la media jubilación. De la misma manera procedemos a recepcionar los expedientes que cumplen con los requisitos excluyentes que cita el artículo de referencia.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
RESOLUCIÓN Ras. Ministerial de Hacienda N° 12 11 de julio de 2019		Por la cual se establece el procedimiento general para la solicitud bajo el régimen de la Ley N° 5423/2015	c.) Los que hubieren realizado el equivalente al 50% del aporte jubilatorio, podrán acceder a la media jubilación.	Conforme a la Ley de Obstetricia, asesoramos y gestionamos los procesos jubilatorios cumpliendo con las exigencias legales de la misma	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación

Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla,
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRHH MSPYBS

Juan M. Castigarrubial López,
Director
Dirección de Planeamiento de RRHH
MSPYBS

Bernardo Fernández,
Director
Dirección de Gestión de Talento Humano
MSPYBS

Norma Lidia Martínez,
Directora
Dirección de Gestión de Talento Humano
MSPYBS

LEY	Ley N° 6302/2019 07 de junio de 2019	Del Régimen de Jubilaciones para Profesionales Médicos	Art. N° 1	El objeto de esta ley es establecer el régimen jubilatorio para los profesionales médicos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Se procede a la recepción de las documentaciones para acceder a los beneficios estipulados en las presentes Leyes, conforme a las exigencias legales y administrativas que disponen las mismas.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
LEY	Ley N° 6522/2020 20 de mayo de 2020	Del Régimen de Jubilaciones para Profesionales Médicos de Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Empresas Públicas	Art. N° 1	El objeto de esta Ley es establecer el régimen jubilatorio para los profesionales médicos de Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Empresas Públicas. Se procede a la recepción de las documentaciones para acceder a los beneficios estipulados en las presentes Leyes, conforme a las exigencias legales y administrativas que disponen las mismas.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
LEY	Ley N° 6577/2020 13 de junio de 2020	Que aclaran las disposiciones contempladas en las Leyes N°s 6302/2019, 6337/2019 y 6522/2020, referente al régimen de jubilaciones para profesionales médicos de todos los Organismos y Entidades del Estado y Empresas Públicas, odontólogos y bioquímicos, que aporten al régimen de jubilaciones y pensiones administrado por el Ministerio de Hacienda.	Art. N° 1	Los beneficios consagrados en las Leyes N°s 6302/2019, 6337/2019 y 6522/2020 deberán ser aplicados a todos los profesionales médicos, odontólogos y bioquímicos aportantes al régimen de jubilaciones y pensiones administrado por el Ministerio de Hacienda, cuyas jubilaciones fueron solicitadas a partir de la fecha de entrada en vigencia de las Leyes N°s 6302/2019 y 6337/2019, hayan sido resueltas o no por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
LEY	Ley N° 6337/2019 05 de agosto de 2019	Del régimen de jubilaciones de los profesionales Odontólogos y Bioquímicos	Art. N° 3	Para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, el profesional odontólogo y el profesional bioquímico deben reunir los siguientes requisitos: a) haber cumplido 55 años de edad y 25 años de aporte jubilatorio, en cuyo caso le corresponderá el 90% del promedio... b) En caso de haber cumplido los 60 años de edad y 30 años de aporte, le corresponderá el 100% del promedio de los salarios de los 36 últimos meses anteriores al último aporte... c) La jubilación será obligatoria a los 65 años de edad según los principios expuestos en el inciso anterior. d) Los que hubieran realizado el equivalente al 50% del aporte jubilatorio podrán acceder a la media jubilación. e) El derecho a la jubilación por invalidez se adquirirá si el profesional odontólogo o bioquímico sufre la disminución parcial o total, física o mental, de su capacidad de trabajo para desempeñar la función habitual a su cargo, y que posea una antigüedad mínima de 10 años como aportante. De la misma manera procedemos a recibir los expedientes que cumplen con los requisitos anteriores que cita el artículo de referencia.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
			Art. N° 4	Jubilación Obligatoria: La jubilación será obligatoria cuando el profesional médico haya cumplido 65 años de edad y haya aportado efectivamente durante 30 años, en tal carácter. A fin de dar cumplimiento al artículo de referencia, asesoramos a los funcionarios con el propósito del conocimiento de la Jubilación obligatoria. De la misma manera notificamos por nota a aquellos funcionarios que deben acogerse a este beneficio.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación

Ang. Ma. Lorena Reguera Cubilla.
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRRHH MSPyBS

Abg. JUAN M. NESTIGAFRISA LOPEZ
Director
Dirección de Planificación y Evaluación
DGRRHH MSPyBS

Lic. Bernardo Ferrera, Director
Dirección de Gestión de Recursos Humanos
DGRRHH MSPyBS

Abg. JUAN M. NESTIGAFRISA LOPEZ
Director
Dirección de Planificación y Evaluación
DGRRHH MSPyBS

LEY	Ley N° 6577/2020 13 de julio de 2020	Que aclaran las disposiciones contempladas en las Leyes N°s 6302/2019, 6337/2019 y 6522/2020, referente al régimen de jubilaciones para profesionales médicos de todos los Organismos y Entidades del Estado y Empresas Públicas, odontólogos y bioquímicos, que aporten al régimen de jubilaciones y pensiones administrado por el Ministerio de Hacienda.	Art. N° 1	Los beneficios consagrados en las Leyes N°s 6302/2019, 6337/2019 y 6522/2020 deberán ser aplicados a todos los profesionales médicos, odontólogos y bioquímicos aportantes al régimen de jubilaciones y pensiones administrado por el Ministerio de Hacienda, cuyas jubilaciones fueron solicitadas a partir de la fecha de entrada en vigencia de las Leyes N°s 6302/2019 y 6337/2019, hayan sido resueltas o no por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones. Se procede a la recepción de las documentaciones para acceder a los beneficios estipulados en las presentes Leyes, conforme a las exigencias legales y administrativas que disponen las mismas.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación.
LEY	Ley N° 6743/2021 21 de junio de 2021	Del Régimen de Jubilaciones para profesionales Psicólogos.	Artículo N° 2	El ámbito de aplicación de la presente ley se refiere al ejercicio profesional de la psicología, así como también al ejercicio de la docencia, investigación, asesorías, administración, gestión y cualquier otra función ejercida por un profesional Psicólogo, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación.
			Artículo N° 3	Para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, el profesional Psicólogo debe reunir los siguientes requisitos: a) Haber cumplido cincuenta y cinco años de edad y veinticinco años de aporte jubilatorio, en cuyo caso le corresponderá el 60% (seenta por ciento), del promedio de salarios de los treinta y seis meses anteriores al último aporte jubilatorio. Este porcentaje aumentará a razón del 2% (dos por ciento), por cada año de aporte a partir de los cincuenta y cinco años de edad hasta los sesenta y nueve años de edad, debiendo corresponderle el promedio de los últimos treinta y seis meses. En este caso la jubilación será optativa. b) En caso de haber cumplido los sesenta años de edad y treinta años de aporte, le corresponderá el 100% (cien por ciento), del promedio de los salarios de los treinta y seis últimos meses anteriores al último aporte. En este caso la jubilación será optativa. c) La jubilación será obligatoria a los sesenta y cinco años de edad según los principios expuestos en el inciso anterior. d) Los que hubieran realizado el equivalente al 50% (cincuenta por ciento), del aporte jubilatorio, podrán acceder a la media jubilación. e) El derecho a la jubilación por invalidez se adquirirá si el profesional Psicólogo sufre la disminución parcial o total, física o mental, de su capacidad de trabajo para desempeñar la función habitual a su cargo, y que posea una antigüedad mínima de dos años como aportante.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación.
			Artículo N° 1	- Esta Ley tiene por objeto la anticipación de la edad de jubilación para las personas con discapacidad en la función pública, debido a la reducción de la esperanza de vida, con los años existe mayor posibilidad de que aparezcan enfermedades crónicas, que conlleven un posterior mal estado de salud general, además por lo general ingresan tarde en el ámbito laboral debido a la falta de oportunidad y preparación a temprana edad.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación.
			Artículo N° 2	Para la interpretación y aplicación de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones: Persona con Discapacidad: Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Ajustes Razonables: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación.

Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla.
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRRH | MSPyBS

Abg. JUAN M. ESTIGARRIBIA LOPEZ
Director
Dirección General de RR.HH.
DGRRH | MSPyBS

Lic. Bernardo Ferrero, Director
Dirección de Gestión de Recursos
DGRG | MSPyBS

Abg. María Inés Benítez
Directora
Dirección de Políticas Laborales
DGPL | MSPyBS

LEY	1626/2000	De la Función Pública	Art. 54	Podrá asimismo concederse permiso especial, sin goce de sueldo, en los siguientes casos: inc. b) para usufructuar una beca de estudio o capacitación, hasta tres años. Al término del permiso especial, el funcionario público podrá ocupar la primera vacante que hubiera en el organismo o entidad respectivo, en la categoría que le correspondiere. El cargo dejado por el funcionario público beneficiario de lo previsto en el inc. b) será ocupado por otro en forma provisoria hasta tanto dure la ausencia del becado.	Departamento Gestión del Desarrollo y Secciones
LEY	7225 del 29 de diciembre de 2023	Poder Legislativo	Art. N° 290 Art. N° 291 Art. N° 292 Art. N° 293 Art. N° 292 Art. N° 840 Art. N° 841	290 Servicios de Capacitación y Adiestramiento 291 Capacitación del personal del Estado 292 Capacitación y formación laboral 293 Capacitación especializada 840 Transferencias corrientes al sector privado "Comprender el otorgamiento de becas, aportes a entidades educativas" 841 Becas	Departamento Gestión del Desarrollo / Sección Gestión de la Formación
LEY	1626/2000 del 27 de diciembre de 2000	De la Función Pública	Capítulo V - "DEL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Artículos 37, 38 y 39	Del Traslado de los Funcionarios Públicos	Gestión de la Movilidad Interna
LEY	1626/2000 del 27 de diciembre de 2000	De la Función Pública	CAPÍTULO V "DEL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Artículo 37	Artículo 37 - El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario.	Gestión de la Movilidad Interna
LEY	1626/2000 del 27 de diciembre de 2000	De la Función Pública	CAPÍTULO V "DEL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Artículo 38	Artículo 38 - el traslado del funcionario, de un municipio a otro, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre el funcionario y el organismo o entidad respectivo, o cuando median las siguientes razones de servicio: a) urgencias por cubrir vacancias que comprometan el funcionamiento del servicio; b) experiencia y especiales condiciones profesionales del funcionario que hagan necesaria la prestación de sus servicios en determinado municipio o departamento; c) el traslado de la sede del mismo organismo o entidad del Estado; d) indisponibilidad del personal calificado necesario en el municipio o departamento respectivo; y E) por exigencias de la propia naturaleza del cargo.	Gestión de la Movilidad Interna
LEY	1626/2000 del 27 de diciembre de 2000	De la Función Pública	CAPÍTULO V "DEL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Artículo 39	Artículo 39 - Si el traslado se produjera del municipio de residencia del funcionario a otro distante por lo menos a cincuenta kilómetros, y siempre que no se tratara de una comisión por corto tiempo, el organismo del Estado pagará al traslado la remuneración especial por desempeño para cubrir los siguientes conceptos: a) los pasajes del funcionario, cónyuge, de los ascendientes y descendientes bajo su inmediata dependencia b) el flete por servicios de transporte de los efectos personales, enseres y demás artículos del hogar; c) una bonificación equivalente a un mes de sueldo. El organismo de origen hará el pago, salvo que el traslado se hubiese producido a solicitud del organismo de destino. El pago se efectivizará antes de producido el traslado.	Gestión de la Movilidad Interna
LEY	N° 1 626/2013	CAPÍTULO IX - DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS, DE LAS PROHIBICIONES.	Art. 57, INC. K)	Señalarle periódicamente a los codinames psicofísicos que determinen la reglamentación pertinente.	Aplica en la Dirección de Desarrollo de las Personas a través del sub proceso del Departamento de Salud y Seguridad Social.

Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla.
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRHH MSPYBS

Abg. Juan José Espinosa López
Director General de Recursos Humanos
DGRHH MSPYBS

Página 13

Lic. Bernardo Ferrer
Director General de Recursos Humanos
DGRHH MSPYBS

LEY	N° 5804/2017	DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	De aplicación general	Tiene como objetivo reglamentar la aplicación de lo previsto en el código del trabajo relativo a seguridad, higiene y comodidad en el trabajo, mediante la implementación del Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales.	Aplica en la Dirección de Desarrollo de las Personas a través del sub proceso del Departamento de Salud y Seguridad Social
CÓDIGO LABORAL	N° 213/1990	ESTABLECE EL CÓDIGO DEL TRABAJO	Título V - Libro II, Art. 272 al 282	Dispone las medidas de seguridad, higiene y comodidad en el trabajo.	Aplica en la Dirección de Desarrollo de las Personas a través del sub proceso del Departamento de Salud y Seguridad Social
Decreto	1092/24 de fecha 19 de 2024	Presidencia de la República	Capítulo 03 - Sistema de Presupuesto: 03-01 Clasificador Presupuestario - Artículo 77	Artículo 77. Solicitudes. Los OEE que soliciten modificaciones presupuestarias (Ampliaciones presupuestarias, transferencias de créditos, cambio de Fuente de financiamiento, del origen del ingreso u organismo financiador y/o modificaciones del Anexo del Personal) del PGN 2024	Reprogramación Presupuestaria - Costeos y Previsiones Presupuestarias
Decreto	1092/24	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	Art. 156	Durante el primer trimestre todos los OEE que integran el PGN 2024 deberán ingresar los datos personales y administrativos de funcionarios permanentes y del personal contratado en el módulo de Legajos del SINARH	Proceso de Altas de contratos en el SINARH
Decreto	1092/24	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	Art. 176	En el caso de traslados o traslados temporales (comisión), del personal por movilidad laboral de una Entidad a otra, en carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo anterior, serán formalizados o confirmados por resolución u otro acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional de la Entidad de origen (disposición que traslada al personal a la Entidad de destino)	En el caso del Personal Comisionado a Otra Entidad del Estado
Decreto	1092/24	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	Art. 177	Para las nuevas designaciones en cargos de confianza en los Organismos y Entidades del Estado y su correspondiente registro en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) - Legajos se deberá cumplir con los siguientes criterios: 1. Estar expresamente aprobado en la Estructura Orgánica de la Entidad. El acto administrativo de aprobación de la Estructura Orgánica que sea posterior al Ejercicio Fiscal 2017, deberá contar con la aprobación del Ministerio de Economía 2. El cargo presupuestado asignado debe estar establecido en el Anexo del Personal para el mismo puesto.	Alta en designaciones en cargo de confianza
Decreto	8144/06	Presidencial	Artículo 1°	Decreto N° 8144/06, autoriza a los Ministros del Gabinete Nacional y a los Secretarios Ejecutivos de las Secretarías de Estado a aceptar las renuncias, excluir de los registros a funcionarios fallecidos y conceder permisos especiales a los funcionarios públicos, por resolución.	NOMBRAMIENTOS
Decreto	7228 del 29-12-23	Ministerio de Economía y Finanzas	Art 67, 68, 97, 98, 99, 100.	Decreto N° 1092 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7228, del 29 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", en el Art. 68 del Anexo A dispone: Cargos vacantes para movilidad laboral. No será necesario aplicar los procedimientos dispuestos en el Artículo anterior cuando en Anexo del Personal de la Entidad de Destino cuente con cargos vacantes disponibles con la categoría presupuestaria cuya asignación sea similar, equivalente o superior hasta el 20% de la categoría que ocupaba en la entidad de origen, en los cuales podrá ser ubicado el personal, sin pérdida de la antigüedad y estabilidad adquirida al no haber interrupción del servicio prestado al Estado, explícitamente establecida en la Resolución de Aceptación en la Entidad de destino.	RESOLUCIONES DE TRASLADO EXTERNO ACEPTACIONES DE COMISIONAMIENTO DE OTRA ENTIDAD, TRASLADOS DEFINITIVOS Y RESOLUCIONES DE CONTRATOS 2024

Abg. Ma. Lorena Riquelme Cubilla
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRHH MSPYBS

ROSEMARY ESTIGARRIBIN LOPEZ
Directora de Planeamiento de RRHH
DGRHH MSPYBS

Lic. Bernardo Fernández
Director de Gestión de Recursos
DGRHH MSPYBS

Ing. Juan Carlos Benítez
Director de Gestión de Recursos
DGRHH MSPYBS

Decreto	1092/24 de fecha 19 de 2024	Presidencia de la Republica	Art. 36.- Clasificador Presupuestario de Gastos : 8.2 CATALOGO DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO	al 111 SUELDOS Reglamentación: Los CEE son régimen de jubilaciones y pensiones otorgadas a los: la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público a 4) Aporte Jubilatorio: Montante imponible del sueldo por ciento (10%), correspondiente a la base de aporte sobre la asignación del personal con régimen de jubilaciones y pensiones. 6) 112 DIETAS Reglamentación: Las Dietas deberán ser localidades y estancias. conforme a las disposiciones de la carta orgánica de las Entidades y a la asistencia de los miembros en las reuniones de acuerdo a los reglamentos de sesiones dictados para el efecto por cada CEE. 1) 112 GASTOS DE REPRESENTACIÓN Aporte Jubilatorio: descuento imponible del sueldo por ciento (10%), correspondiente a la base de aporte sobre la asignación del personal con régimen de la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones. 6) 113 SUBSIDIO FAMILIAR Reglamentación: Remoción al Artículo 40 de la Ley N° 1228/2023 y la reglamentación del presente Decreto. Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado. 1) 131 SUBSIDIO FAMILIAR Reglamentación: Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución. 1) 199 OTROS GASTOS DEL PERSONAL con sus reglamentación.	Departamento de Remuneraciones Permanentes
Decreto	1092/24 de fecha 19 de 2024	Presidencia de la Republica	04-12 REMUNERACIONES IRRETROACTIVAS Reglamentación Artículo 53, Ley N° 1228/2023, Art. 147) Programa de Retiro Voluntario; Art. 148.- No podrán incorporarse al Programa de Retiro Voluntario; Art. 149.- Normas y procesos del Programa de Retiro Voluntario; Art. 150.- Procedimientos Financieros; Art. 151.- Los funcionarios beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario; Art. 152.- Los cargos vacantes inferiores a jefes de departamentos y equivalentes en los CEE, producidos con el Programa de Retiro Voluntario.	El Programa de Retiro voluntario será implementado y autorizado para los funcionarios y empleados públicos nombrados o designados y que ocupan cargo presupuestado en el Anexo del Personal (111 Sueldos) de los CEE. Para la implementación del programa deberá aprobarse un reglamento interno en cada institución.	Departamento de Remuneraciones Permanentes
Decreto	1092/24 de fecha 19 de 2024	Ministerio de Economía y Finanzas	Art. 36.- Clasificador Presupuestario de Gastos : 8.2 CATALOGO DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO	1) 142 PERSONAL CONTRATADO Reglamentación: Remoción a los artículos 40 y 42 de la Ley N° 1228/2023 y a lo establecido en el Anexo 04-61 PERSONAL CONTRATADO 04.61 PERSONAL CONTRATADO Reglamentación Artículo 40, Ley N° 1228/2023, Art. 27.- Los contratos celebrados entre el personal y las Entidades serán homologados por sus administrativos de la Máxima Autoridad Institucional o por delegación, por un funcionario designado para el efecto, anterior a la firma del contrato. Para los nuevos contrataciones deberá aplicarse obligatoriamente el procedimiento de Concurso de Mérito conforme al artículo 27 de la Ley N° 1626/2009 y la reglamentación, a excepción del Personal de Bienes vinculados a las distintas Entidades prestatas de Salud. Así también, los contratos celebrados al personal de enfermería, 1) 143.- Remunerado de la presente disposición y del art. 10, inc. 1) del Decreto N° 8671/2002 y por el cual se reglamenta la Ley N° 8625/2020 "que regula la carrera profesional del personal de enfermería del sector público". Para la firma de contrato habrá el personal afectado requerirá la constancia de no ser Funcionario Público, de no estar comprendido dentro del Programa de Retiro de Funcionarios Públicos y de otros requisitos legales exigidos por el VCHOD. Para la renovación de contrato no se requerirá la constancia de no ser funcionario. En el acto administrativo debe indistintamente señalar los siguientes datos: 1. Nombre y estado; 2. Número de cédula de identidad; 3. Objeto del Gasto: Anexo 111 del Decreto N° 1092/2024. 136.4 Modalidad del Contrato: 5. Vigencia: 5. Fuente de Financiamiento: 7. El contrato deberá estipular todas las funciones y responsabilidades del contratado.	Departamento de Remuneraciones Contratos
Decreto	1092/24 de fecha 19 de 2024	Ministerio de Economía y Finanzas	Art. 36.- Clasificador Presupuestario de Gastos : 8.2 CATALOGO DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO, Inc. F, g, h, j, n, q.	OBJETOS DE GASTO 122 GASTOS DE RESIDENCIA, 123 REMUNERACION EXTRAORDINARIA, 125 REMUNERACION ADICIONAL, 131 SUBSIDIO FAMILIAR, 133 BONIFICACION Y GRATIFICACION, 137 GRATIFICACION POR SERVICIOS ESPECIALES, 140 PERSONAL CONTRATADO	Departamento de Remuneraciones Complementarias
Decreto	1212 (10/02/2014)	Ministerio del Interior		"POR EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL ÚNICO DEL EMPLEO PÚBLICO "PARAGUAY CONCURSA- Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO CENTRALIZADO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA - SICCA"	Departamento de Rendición de Cuentas

Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla.
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRPH MSPYBS

Abg. J. ANIMESTIGARRIBIA LOPEZ
Director
Dirección de Planeamiento de RR.HH.
DGRPH MSPYBS

Lic. Bernardo P. P. P.
Director de Gestión de Recursos
DGRPH MSPYBS

Abg. Silvio Benítez
Director de Remuneraciones
DGRPH MSPYBS

DECRETO	1092/2024	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7328 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".	Capítulo 04 (04-01, 04-03, 04-14, 04-17, 04-18)	04-01 Personal Contratado 04-03 Desprecatorización laboral 04-14 Sistema Integrado de administración de recursos humanos - SINARH. 04-17 Autorización previa para contratar 04-18 Incorporación de nombramientos, promociones y nuevas contrataciones. Para todos los tipos de Concursos (Personal Permanente y Contratado) Concurso Público de Oposición Concurso Interno de Oposición Concurso de Méritos	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Incorporación.
DECRETO	6369/2011	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2475/2004 QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y LA LEY N° 3585/2006 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1º, 4º Y 6º DE LA LEY N° 2475/04" Y POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE DICHAS LEYES".	Capítulo 1, 2, 3, 4 y 5 (todos los artículos)	CAPÍTULO I - Disposiciones Generales. (Art. N° 1 al Art. N° 4) CAPÍTULO II - Reserva de vacantes y provisión de partidas presupuestarias (Art. N° 5) CAPÍTULO III - Sistema de selección y procedimiento para ingreso y promoción. (Art. N° 6 al Art. N° 15) CAPÍTULO IV - De la permanencia de las personas con discapacidad en la Administración Pública. (Art. N° 16) CAPÍTULO V - De los puestos de trabajo. (Art. N° 17 al 18)	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Incorporación.
DECRETO	1212/2014	POR EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL ÚNICO DEL EMPLEO PÚBLICO "PARAGUAY CONCURSA" Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO CENTRALIZADO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA - SICCA	Todos los Artículos	Para todos los tipos de Concursos Concurso Público de Oposición Concurso Interno de Oposición Concurso de Méritos	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Incorporación.
DECRETO	3857/2015	POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Capítulo 1, 2, 3, 4 y 5 (todos los artículos)	Para todos los tipos de Concursos Concurso Público de Oposición Concurso Interno de Oposición Concurso de Méritos	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Incorporación.

Abg. Ma. Lorena Beguera Cubilla.
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DORRH MSPYBS

Abg. Juan M. Nestigarríba López
Director
Dirección de Desarrollo de las Personas
DORRH MSPYBS

Lic. Bernardo Forriol
Director
Dirección de Gestión de Recursos Humanos
DGRH MSPYBS

Lic. Juan Carlos Benítez
Director
Dirección de Relación Laborales
DLSP MSPYBS

DECRETO	Decreto N° 4947/2021 20 de agosto de 2010	Por la cual se Establece los Procedimientos básicos para la concesión de Jubilaciones y Haberes de Retiro otorgados por la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.	Art. N° 1	Establécense procedimientos básicos para la concesión de beneficios de jubilaciones y de haberes de retiro al personal que aporta a la caja fiscal de jubilaciones y pensiones de la dirección general de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, de conformidad a las disposiciones de este Decreto. Teniendo en cuenta las exigencias legales y administrativas, asesoramos, recepcionamos y gestionamos los procesos jubilatorios conforme al mencionado Decreto y los subsiguientes procesos, a fin de que los funcionarios se acojan al beneficio en cuestión.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
			Art. N° 2°	Los funcionarios públicos que aportan a la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda deberán solicitar sus jubilaciones ante la propia Entidad donde prestan servicios, acompañado de los siguientes requisitos. Teniendo en cuenta las exigencias legales y administrativas, asesoramos, recepcionamos y gestionamos los procesos jubilatorios conforme al mencionado Decreto y los subsiguientes procesos, a fin de que los funcionarios se acojan al beneficio en cuestión.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
			Art. N° 3	Establécense el siguiente procedimiento, una vez cumplido con los requisitos dispuestos en el art. 2° de este Decreto. Teniendo en cuenta las exigencias legales y administrativas, asesoramos, recepcionamos y gestionamos los procesos jubilatorios conforme al mencionado Decreto y los subsiguientes procesos, a fin de que los funcionarios se acojan al beneficio en cuestión.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
DECRETO	N° 3882/2020 del 28 de julio de 2020	Reglamenta el Régimen de jubilaciones para profesionales Médicos.	Art. N° 2	Podrán acogerse a los beneficios establecidos en las Leyes, todos los profesionales médicos que cumplan funciones en los OEE. A través de esta art. Se realiza el asesoramiento al profesional médico.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
			Art. N° 3	Jubilación Ordinaria: 1) 25 años de aportes jubilatorios efectivamente realizados en carácter de profesional médico, por servicios prestados en algunas de las áreas señaladas en inciso K) del art. 1° del presente Decreto y previstas en la Ley. 2) Tener 55 años de edad. Cumplidas las dos condiciones antes señaladas, la tasa de sustitución será del 90% sobre el promedio de los últimos 36 meses de las remuneraciones imponibles percibidas en los OEE en carácter de profesional médico, y aumentará en 2 puntos porcentuales, por cada año adicional de aporte por encima de los 55 años de edad. La tasa de sustitución aplicable a la remuneración base será del 100% cuando el profesional médico haya aportado efectivamente en tal carácter 30 años por servicios prestados en algunas de las áreas señaladas en inc. K) del art. 1° del presente Decreto y haya cumplido 60 años.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
			Art. N° 4	Jubilación Obligatoria: La jubilación será obligatoria cuando el profesional médico haya cumplido 45 años de edad y haya aportado efectivamente durante 30 años en tal carácter. A fin de dar cumplimiento al artículo de referencia, asesoramos a los funcionarios con el propósito del conocimiento de la Jubilación obligatoria. De la misma manera notificamos por nota a aquellos funcionarios que deben acogerse a este beneficio.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
			Art. N° 5	Media Jubilación: Para acceder a la media jubilación será necesario mínimamente cumplir conjuntamente los siguientes requisitos: 1) 15 años de aporte jubilatorios efectivamente realizados en carácter de profesional médico. 2) Tener 55 años de edad. De la misma manera procedemos a recepcionar los expedientes que cumplen con los requisitos excluyentes que cita el artículo de referencia.	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Jubilación

Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRHH MSPYBS

Dr. Juan M. Estigarribia López
Director
Dirección de Gestión de Haberes
DGRHH MSPYBS

Lic. Bernardo Ferreira, Director
Dirección de Gestión de Haberes
DGRHH MSPYBS

			Art. N° 6	Para ejercer efectivamente el beneficio de la jubilación e ingresar a la planilla fiscal de pagos de jubilados, se requiere que el profesional médico se haya desvinculado de todos los OEE donde preste servicios en carácter de funcionario público aportante de la Caja Fiscal administrada por el Ministerio de Hacienda. Una vez concluido el proceso administrativo en la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, se procede a la Desvinculación del funcionario a través de la Dirección General de Recursos Humanos.	Proceso de Gestión del Empleo Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
			Art. N° 12	Facúltase al Ministro de Hacienda, a través de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a reglar los procedimientos administrativos, requeridos formales y a establecer los mecanismos idóneos para la gestión eficiente de las jubilaciones, el plazo para la conclusión del trámite no podrá exceder los 60 días hábiles, prevalece a la misma de los recursos necesarios para el cumplimiento operativo de la Ley y del presente Decreto. Para el efecto, hacemos entrega de las documentaciones pertinentes a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos. Conforme a las Leyes y Decretos que lo reglamentan.	Proceso de Gestión del Empleo Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
DECRETO	N° 3660/2020 28 de julio de 2020	Por el cual se modifica y amplía el Decreto 3660/2020. Por el cual se reglamenta la Ley N° 8337/2019, Del Régimen de Jubilaciones de los profesionales, odontólogos y Boquiromos.	Art. N° 1	Modificando los Artículos 2°, 7° y 8° del Decreto N° 3660 del 3 de junio de 2020. La Sección toma conocimiento, y adecuan las documentaciones afines para su cumplimiento.	Proceso de Gestión del Empleo Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
DECRETO	9686/2023 20 de julio de 2023	Por el Cual se reglamenta la Ley N° 8743/2021 "Del Régimen de Jubilaciones para profesionales Psicólogos"	Art. N° 1	Reglamentarse la Ley N° 8743/2021 "del Régimen de Jubilaciones de los Profesionales Psicólogos"	Proceso de Gestión del Empleo Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
DECRETO	1966/2024 18 de abril de 2024	Por el cual se reglamenta la Ley N° 6648/2020, "de Jubilación ordinaria de trabajadores y trabajadoras con Discapacidad en la Función Pública, la jubilación de los trabajadores y trabajadoras con discapacidad en grado al 33% (treinta y tres por ciento) de discapacidad en adelante.	Art. N° 1	"Reglamentarse la Ley N° 6648/2020, "De jubilación ordinaria de trabajadores y trabajadoras con Discapacidad en la Función Pública, la jubilación de los trabajadores y trabajadoras con discapacidad en grado al 33% (treinta y tres por ciento) de discapacidad en adelante, de conformidad con las disposiciones de este decreto" A fin de dar cumplimiento al marco legal de referencia.	Proceso de Gestión del Empleo Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
DECRETO	3851/2015	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	30	Permanencia en los cargos concursados. De conformidad con lo establecido en las bases y condiciones de los cargos concursados, el plazo mínimo de permanencia en los cargos permanentes será de dos (2) años ininterrumpidos, luego del cual el citado funcionario podrá ser promovido en el mismo OEE a otros cargos conforme al procedimiento establecido en esta reglamentación. En el caso de los contratados el plazo de vigencia del contrato establecerá el periodo de permanencia, pudiendo verificarse recontrataciones en el siguiente ejercicio fiscal, previa evaluación del desempeño aplicable a los que hayan concursado.	Aplica al proceso de Gestión del Rendimiento, coordinando el sistema de evaluación del rendimiento, de conformidad con la política y Proyección de la Dirección General de Recursos Humanos en Instituciones y Regiones sanitarias del Ministerio de Salud pública y bienestar social

Abg. Ma. Lorena Figueroa Cubilla.
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRHH MSPYBS

Abg. Maximiliano Estigarribia Lopez
Página 18
Dirección de Personal de RR.HH.
DGRHH MSPYBS

Lic. Bernardo Ferreira, Director
Dirección de Gestión de Recursos Humanos
Director General de Recursos Humanos - MSP y S*

DECRETO	1090/2024	Ministerio de Hacienda	Art. 134 Art. 135	Por el cual se reglamenta la Ley 7226, del 29 de diciembre de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024" Anexo A 04-10 Becas y Programa de Formación Profesional Dual - Sección I Becas - Reglamentación Art. 52, Ley 7226/2023	Departamento Gestión del Desarrollo / Sección Gestión de la Formación
DECRETO	Nº 14.390/1992	REGlamento GENERAL TECNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA DEL TRABAJO	De aplicación general	Rige para el desarrollo global de la seguridad y salud en el trabajo en Paraguay.	Aplica en la Dirección de Desarrollo de las Personas a través del sub proceso del Departamento de Salud y Seguridad Social
Resolución	368/2024 del 12 de febrero de 2024	Dirección General de Recursos Humanos	Todos los artículos	Por la cual se reglamenta el pago de remuneraciones temporales y asignaciones complementarias y otros gastos del personal a funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y y funcionarios trasladados, trasladados temporalmente o comisionados de otras carteras de estado, para el ejercicio fiscal 2024	Costeos y Previsiones Presupuestarias
Resolución	36/2024 del 10 de enero de 2024	Dirección General de Recursos Humanos	Todos los artículos	Por la cual se reglamenta el pago de contrataciones ocasionales de cobertura por permiso de maternidad de funcionarias y personal contratada, quienes cumplen la función de médica, bioquímica, enfermería y obstetra, en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Costeos y Previsiones Presupuestarias
Resolución	2141/2023 del 6 de diciembre de 2023	Dirección General de Recursos Humanos	Todos los artículos	Por la cual se reglamenta el pago de contrataciones ocasionales por cobertura de vacaciones del personal de blanco y personal de apoyo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Costeos y Previsiones Presupuestarias
Resolución	2141/23	POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE CONTRATACIONES OCASIONALES POR COBERTURA DE VACACIONES DEL PERSONAL DE BLANCO Y PERSONAL DE APOYO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A OCTUBRE DEL AÑO 2024	Art. 3	Podrá autorizarse a realizar cobertura de vacaciones al personal de blanco, siempre que no sobrepase la cantidad de vínculos establecidos en el Artículo Nº 106, Inc. a) del Anexo A del Decreto Nº 8.759/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7.050 del 04 de enero del 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".	Control de Expedientes de Coberturas de vacaciones/Límite de Cargos, horarios que no se superpongan)

Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla,
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRHH MSPYBS

Abg. Juan M. Estigarribia López,
Director
Dirección de Planeamiento de RR.HH.
DGRHH MSPYBS

Lic. Bernardo Fariña, Director
Dirección de Gestión de Recursos
Dirección General de Recursos Humanos - DGRHH

Abg. Juan M. Estigarribia López,
Director
Dirección de Planeamiento de RR.HH.
DGRHH MSPYBS

Resolución	36/24	POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE CONTRATACIONES OCASIONALES DE COBERTURA POR PERMISO DE MATERNIDAD DE FUNCIONARIAS Y PERSONAL CONTRATADA, QUIENES CUMPLEN LA FUNCIÓN DE MÉDICA, BIOQUÍMICA, ENFERMERA Y OBSTETRA, EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024	Art. 3.3	La cobertura por maternidad se realizará exclusivamente con el personal de blanco: Área Quirúrgica, Internados y de Urgencias; Médicos de Guardia, Enfermería y Obstetricia de Guardia (Licenciados/as, Técnicos/as, Auxiliares), Área de Laboratorio y Banco de Sangre (Bioquímicos/as) Área de Cuidados Críticos (Intensivo e Intermedio); Médicos/as de Guardia, Personal de Enfermería (Licenciados/as, Técnicos/as, Auxiliares), a quienes se les otorgará una asignación ocasional por el período de maternidad cubierto.	Control de Expedientes de Coberturas de maternidad (Límite de Cargos, horarios que no se superpongan)
Resolución	CGR N° 1005 de 27 diciembre 2013	Contraloría General de la República	Por la cual se dispone el nuevo formulario para la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos de la conformidad a la Ley 5033/13	Artículo 1.- Aprobar el formulario oficial de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos. Artículo 2.- Confirmar que la presentación de declaración jurada de bienes y rentas activos y pasivos se realice por cada cargo dentro de los 15 días de haber tomado posesión del mismo y en igual término al cesar en el mismo.	Unidad de Declaración Jura de Bienes y Rentas
Resolución	CGR N° 341 de 14 agosto 2019	Contraloría General de la República	Por la cual se reglamenta el procedimiento del sumario administrativo previsto en el Artículo 19 de la Ley N° 5033/13	Resuelve: Artículo 1° Reglamentar el procedimiento del Sumario Administrativo previsto en el Artículo 19 de la Ley N° 5033/13. Artículo 2° Encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas, el impulso de los trámites pertinentes a efectos de proceder a la apertura de una cuenta bancaria, a los fines establecidos en la Ley N° 5033/13.	Unidad de Declaración Jura de Bienes y Rentas
Resolución	CGR N° 1285 de 29 agosto 2023	Contraloría General de la República	Por la cual se establece que los plazos para la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos y de Intereses sean computados en días hábiles.	Resuelve: Artículo 1° Establecer que los plazos para la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos y de Intereses sean computados en días hábiles.	Unidad de Declaración Jura de Bienes y Rentas
Resolución	CGR N° 1148 de 04 de agosto 2023	Contraloría General de la República	Por la cual se reglamenta la Ley N° 7089/2023	Resuelve: Artículo 1° Aprobar la reglamentación de la Ley N° 7089/2023 Que establece el Régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública...	Unidad de Declaración Jura de Bienes y Rentas
Resolución	CGR N° 154 de 04 de marzo 2024	Contraloría General de la República	Por la cual se reglamenta la Ley N° 7089/2023 y su modificatoria la Ley N° 7236/24 que modifica varios artículos de la Ley 7089/2023.	Resuelve: Artículo 1° Aprobar la reglamentación de la Ley N° 7089/2023 y su modificatoria la Ley N° 7236/24 que modifica varios artículos de la Ley N° 7089/2023 "Que establece el Régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública".	Unidad de Declaración Jura de Bienes y Rentas
Nota	CGR N° 4662 de 05 septiembre 2023	Contraloría General de la República	Se solicita al Organismo o Entidad del Estado (OEE) la remisión del listado de los funcionarios públicos.	Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7089/23 en su Artículo 3° incisos c), d) y h) y el Artículo 13, incisos a) al gg) "SUJETOS OBLIGADOS"	Unidad de Declaración Jura de Bienes y Rentas
MEMORANDUM	UDJR y CUI N° 01/2023 de 21 de septiembre 2023	Unidad de Declaración Jurada de Bienes y Rentas	Respuesta a la Nota CGR N° 4662/2023	Se remite listado de los funcionarios públicos que cumplen funciones en esta Cartera de Estado, cumpliendo con lo establecido en la Ley 7089/23 Artículo 13, incisos a) al gg) "SUJETOS OBLIGADOS", conforme Nota MSP y BS/S G N° 1512/2023.	Unidad de Declaración Jura de Bienes y Rentas
CIRCULAR	D.G.RR.HH. N° 02/2023 de fecha 14 de septiembre 2023	Dirección General de Recursos Humanos	Presentación obligatoria ante la Contraloría General de la República	Se solicita a los responsables de las Unidades de Recursos Humanos que comuniquen por escrito a los funcionarios y personal contratado a su cargo afectados por la presente disposición de la Ley 7089/2023	Unidad de Declaración Jura de Bienes y Rentas

Abg. M^a. Lorena Reguera Cubilla.
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRRH MSPYBS

Abg. M^a. Estigarribia López
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica
DGAJ MSPYBS

Lic. Bernardo Ferrera, Director
Dirección de Gestión de Recursos
Dirección General de Recursos Humanos - MSP y BS

Abg. M^a. Bertrán
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica
DGAJ MSPYBS

Nota	CGR N° 5486 de 27 octubre 2023	Contraloría General de la República	Remite copia de la Resolución CGR N° 1712 de fecha 24/10/2023	Por la cual se amplía la Resolución CGR N° 1281/23 "Por la cual se aprueba la calendarización de la presentación de Declaraciones Juradas de Intereses, de conformidad al Artículo 40 de la Ley N° 7089/23. Anexo - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Desde 30/10/2023 Hasta 29/12/2023.	Unidad de Declaración Jura de Bienes y Rentas
CIRCULAR	D.G. RR.HH. N° 10/2023 de fecha 21 de noviembre 2023	Dirección General de Recursos Humanos	Dar cumplimiento a lo establecido en la Nota CGR N° 5486/2023	Se solicita la remisión de la Constancia de Declaración Jurada de Intereses de los "SUJETOS OBLIGADOS" en la Ley 7089/23, Artículo 13, Incisos a) al gg)	Unidad de Declaración Jura de Bienes y Rentas
COMUNICADO		Contraloría General de la República	Se amplía el plazo de presentación de la Declaración Jurada de Intereses.	"SUJETOS OBLIGADOS" se amplía el plazo hasta el 30 de abril de 2024.	Unidad de Declaración Jura de Bienes y Rentas
Resolución	SFP N° 150/200813 de Octubre de 2008	de la Secretaría de la Función Pública	En el encabezado de la Resolución de la Secretaría de la Función Pública	"Que establece el procedimiento para la implementación de la Política de Movilidad Laboral de funcionarios/as permanentes en la función pública, de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley 1826/2000" "De La Función Pública"	RESOLUCIONES DE TRASLADO
Resolución	SFP N° 558/2009 14 de agosto de 2009	de la Secretaría de la Función Pública	Res. N° 558/2009	"Por la cual se homologa y registra el Reglamento Interno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	RESOLUCION DE SANCIONES, MULTAS, RESISIONES Y PERMISOS
Resolución	S.G. N° 678/15	SECRETARIA GENERAL	Res. S.G. N° 675/15	"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DENUNCIAS QUE AFECTAN AL PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESAR SOCIAL.	RESOLUCION DE MULTAS SANCIONES Y RESCISIÓN DE CONTRATOS
Resolución	D.G. RR.HH. N° 3297/2009 del 31 de Julio de 2009	Dirección General de Recursos Humanos	En el encabezado del reglamento interno	"Por la cual se establece el Reglamento Interno para los Funcionarios Públicos y Personal Contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"	RESOLUCIONES DE MULTAS, PERMISOS Y SANCIONES
Resolución	D.G. RR.HH. N° 239/2012 del 31 de enero de 2012	Dirección General de Recursos Humanos	Artículo 1°: Prohibir el uso de la figura "PUESTA A DISPOSICIÓN DE RECURSOS HUMANOS" de funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Como antecedente el DICTAMEN A.J. N° 259 de fecha 28 de febrero de 2011	"Por la cual prohíbe la puesta a disposición de la Dirección de Recursos Humanos de funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"	RESOLUCIONES DE DESIGNACIONES
Resolución	D.G. RR.HH. N° 2069/2013 del 03 de Diciembre de 2013	Dirección General de Recursos Humanos	RESUELVE: Artículos 1°, 2°, 3° y 4°	"Por la cual se establecen procedimientos de Movilidad Laboral de los funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"	RESOLUCIONES DE TRASLADO
Resolución	D.G. RR.HH. N° 2069/2013 del 3 de Diciembre de 2013	Dirección General de Recursos Humanos	RESUELVE: Artículos 1°	Establecer procedimientos de movilidad laboral del funcionario y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	RESOLUCIONES DE TRASLADO
Resolución	D.G. RR.HH. N° 2069/2013 del 3 de Diciembre de 2013	Dirección General de Recursos Humanos	RESUELVE: Artículos 2°	Dispone que para el proceso de traslado y/o comisión del funcionario y personal contratado, se deberá contar con el Visto Bueno del lugar de origen, del lugar de destino, y la conformidad del funcionario afectado.	RESOLUCIONES DE C.U.P.
Resolución	D.G. RR.HH. N° 2069/2013 del 3 de Diciembre de 2013	Dirección General de Recursos Humanos	RESUELVE: Artículos 3°	Dispone que para el procedimiento de cambio de unidad presupuestaria del personal contratado, se deberá contar con disponibilidad presupuestaria para el efecto, y con el Visto Bueno del lugar de origen, del lugar de destino y del personal afectado	RESOLUCIONES DE C.U.P.
Resolución	D.G. RR.HH. N° 2069/2013 del 3 de Diciembre de 2013	Dirección General de Recursos Humanos	RESUELVE: Artículos 4°	Establecer que ningún funcionario y/o personal contratado podrá ser trasladado del asiento de sus funciones, sin contar con la resolución ministerial correspondiente. El funcionario afectado, deberá permanecer en el lugar de trabajo, hasta tanto sea notificado de la Resolución de Trabajo o Comisión, caso contrario será sancionado de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.	RESOLUCIONES DE C.U.P. Y REUBICACIONES

Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla,
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRHH MSPYBS

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DGRHH MSPYBS
Página 27

Lic. Bernardo Ferreira, Director
Dirección de Gestión de Recursos
Dirección de Gestión de Recursos - DGRHH

Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla,
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRHH MSPYBS

Circular	D.G.RR.HH N° 07/2021 del 11 de febrero de 2021	Dirección General de Recursos Humanos	Circular	Se establecen los TRASLADOS Y/O COMISIONAMIENTOS de Movilidad Laboral de los Funcionarios y Personal Contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	RESOLUCIONES DE TRASLADO
Resolución	S.G. N° 997/2015 del 30 de diciembre de 2015	Secretaría General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Art. 1°	Por la cual se aprueba la política de Gestión y Desarrollo de las Personas 2015 - 2018. Aprobar "Política de Gestión y Desarrollo de las Personas 2015-2018", cuyo ejemplar se anexa y forma parte de la presente Resolución, para su implementación y aplicación en las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco del Modelo Estándar del Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP.	NOTAS EXTERNAS. PARA PEDIDOS DE COMISIONAMIENTOS
Resolución	S.G. N° 0634/2018 del 31 de Octubre de 2018	Secretaría General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Art. 1°	Por la cual se aprueba el Organigrama Funcional de la Dirección General de Recursos Humanos del MSPyBS. Aprobar Organigrama funcional de la Dirección Gral. de RRHH dependiente del MSPyBS.	RESOLUCION DE DESIGNACIONES
Resolución	S.G. N° 564 del 8 de noviembre de 2022	Secretaría General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	RESUELVE: Artículos 2°	Disponer que la CPVL creada según el Artículo precedente, se conforme con: * Un representante titular y un alterno de la Dirección de las Relaciones Laborales. * Un representante titular y un alterno de la Dirección de Desarrollo de las Personas. * Un representante titular y un alterno de la Dirección de Género. * Un representante titular y un alterno de la Dirección Gral. de Anticorrupción y Transparencia. * Un representante titular y un alterno de la Dirección Gral. de Asesoría Jurídica.	RESOLUCIONES DE TRASLADO
Resolución	D.G.RR.HH.N° 2225	Dirección General de Recursos Humanos	RESUELVE: Artículos 1° y 2°	Resolución DGRRH-H. N° 2.225/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN CARGOS PERMANENTES Y/O CONTRATADOS DE LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA..."	RESOLUCIONES DE MOVILIDAD APS
Resolución	N° 45/2024 del 13-2-24	Ministerio de Economía y Finanzas	Artículo 2°	Artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° 45/2024, del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.	RESOLUCION Y PEDIDOS DE CONTRATOS
Resolución	368/2024 del 12 de febrero de 2024	Dirección General de Recursos Humanos	Todos los artículos	Por la cual se reglamenta el pago de remuneraciones temporales y asignaciones complementarias y otros gastos de personal a funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y a funcionarios trasladados, trasladados temporalmente o comisionados de otras carreras de estado, para el ejercicio fiscal 2024	Departamento de Remuneraciones Complementarias
Resolución	82 (04/03/2018)	Ministerio de Hacienda	Artículo 1°, 2° y 3°	"POR EL CUAL SE DISPONEN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS AL IMPUESTO A LA RENTA DEL SERVICIO DE CARACTER PERSONAL (IRP)	Departamento de Rendición de Cuentas
Resolución	RESOLUCION D.G.RR.HH N° 3246, 08/06/2015	Por la cual se establece la modalidad de trabajo de los fiscalizadores que prestan servicio en la dirección de relaciones laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos.	ARTICULO 1° Y 2°	CUMPLIMIENTO DE CARGA HORARIA Y PERMANENCIA DE FUNCIONARIOS EN SUS LUGARES DE TRABAJO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO	Departamento de Fiscalización del Personal
Resolución D.G.RR.HH - Reglamento Interno M.S.P y B.S	N° 3297 - 31/07/2009	Título I al Título IX	Art. 1° al 39°	Aplicar la reglamentación contenida en el documento respecto a la función pública y sus diferentes ámbitos, basados en el principio de igualdad, no discriminación, responsabilidades y obligaciones.	Mediación y Resolución de Conflictos

Abg. Ma. Lorian Reguera Cubilla.
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRHH MSPyBS

Abg. JUAN M. ESTIGARRIBIA LOPEZ
Director General de Recursos Humanos
DGRHH MSPyBS

Lic. Bernardo Ferreira, Director
Dirección de Recursos Humanos - MSP y BS

Abg. Juan Carlos Bentez
Director General de Recursos Humanos
DGRHH MSPyBS

Reglamento Interno	RES. D.G.RR.HH. N° 3297/05	"Asistencia" "Especificación de planilla a ser enviada" "Permanencia, Ausencia y Justificaciones" "Responsabilidad de los Jefes" "De las Faltas y Sanciones" "Procedimiento en casos de Faltas leves" "Procedimiento en casos de Faltas graves" "De los Permisos" "Vacaciones Anuales Remuneradas"	Todos los Artículos	A todos los procesos	Departamento Control de Personal
Reglamento Interno	Res. DGRHH N° 3297/21/07/2009	Por la cual se establece el reglamento interno para los funcionarios públicos y personal contratado.	ARTICULO 2º	Permanencia en el lugar de trabajo	Departamento de Fiscalización del Personal
RESOLUCIÓN	SFP N° 180/2015	QUE REGAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTICULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 2657/15 POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 15, 26, 27 Y 30 DE LA LEY N° 1039/2008 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y SE DEFINEN LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA	Todos los Artículos	Para todos los tipos de Concursos Concurso Público de Oposición Concurso Interno de Oposición Concurso de Méritos	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Incorporación.
RESOLUCIÓN	SFP N° 0219/2015	POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DENUNCIAS RELACIONADAS A PROCESOS DE CONCURSOS	Todos los Artículos	Para todos los tipos de Concursos Concurso Público de Oposición Concurso Interno de Oposición Concurso de Méritos	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Incorporación
RESOLUCIÓN	SFP N° 0043/2018	POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL MONITOREO Y LA CERTIFICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO DE CONCURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, APROBADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0665/2017 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2017 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.	Todos los Artículos	Para todos los tipos de Concursos Concurso Público de Oposición Concurso Interno de Oposición Concurso de Méritos	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Incorporación

Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRHH MSPYBS

Abg. JUAN ESTIGARRIBIA LOPEZ
Director
Dirección de Seguimiento de RR.HH.
DGRHH MSPYBS

Lic. Bernardo Ferrera, Director
Dirección de Gestión de Recursos Humanos
DGRHH MSPYBS

RESOLUCIÓN	SFP N° 205/2018	QUE APRUEBA EL MANUAL DE CONCURSOS DE MANERA A SEGUIR FORTALECIENDO LA INSTALACIÓN DE LA CARRERA DEL SERVICIO CIVIL A TRAVÉS DE LOS CONCURSOS IMPLEMENTADOS Y DESARROLLADOS POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OSE).	RES. N° 205/2018	Para todos los tipos de Concursos Concurso Público de Oposición Concurso Interno de Oposición Concurso de Méritos	Proceso de Gestión del Empleo Sub Proceso de Gestión de la Incorporación.
RESOLUCIÓN	SFP N° 693/2018	QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN SFP N° 180/2018, EN LA REGLAMENTACIÓN PERTINENTE AL ARTICULO 34° DEL DECRETO N° 3857/2018.	Todos los Artículos	Para todos los tipos de Concursos Concurso Público de Oposición Concurso Interno de Oposición Concurso de Méritos	Proceso de Gestión del Empleo Sub Proceso de Gestión de la Incorporación.
RESOLUCIÓN	SFP N° 217/2018	POR LA CUAL SE APRUEBA EL BANCO DE PERFILES, MATRICES DE EVALUACIÓN Y BASES Y CONDICIONES PARA LOS NIVELES DE LAS CATEGORÍAS ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, TECNICO II, PROFESIONAL I, PROFESIONAL II, AUXILIAR DE SERVICIOS, QUE RESPONDEN A PROCESOS DE DESPRECIALIZACIÓN LABORAL DEL EJERCICIO FISCAL 2018, LOS CUALES SERVIRÁN COMO MODELOS ESTÁNDAR Y AJUSTABLE A LA TABLA DE CATEGORÍAS VIGENTES PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO COMISIVANTES EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DEL DOPRO ECONÓMICO NACIONAL (EN).	Todos los Artículos	Concurso de Desprecarización	Proceso de Gestión del Empleo Sub Proceso de Gestión de la Incorporación.
RESOLUCIÓN	SFP N° 213/2018	POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL MONITOREO Y LA	Todos los Artículos	Para todos los tipos de Concursos Concurso Público de Oposición Concurso Interno de Oposición Concurso de Méritos	Proceso de Gestión del Empleo Sub Proceso de Gestión de la Incorporación.
RESOLUCIÓN	SFP N° 283/2020	POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y SANITARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONCURSOS PARA INGRESO Y/O PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMA DEL CORONAVIRUS.	Todos los Artículos	Para todos los tipos de Concursos Concurso Público de Oposición Concurso Interno de Oposición Concurso de Méritos	Proceso de Gestión del Empleo Sub Proceso de Gestión de la Incorporación.

Abg. Ma. Lorena Buguera Cubilla,
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRRH MSPYBS

Abg. Juan M. Estigarribia López,
Director
Dirección de Planificación y RR. HH.
DGRRH MSPYBS

Lic. Bernardo Ferreira, Director
Dirección de Gestión de Recursos Humanos
DGRRH MSPYBS

Lic. María Victoria
Directora
Dirección de Gestión de Recursos Humanos
DGRRH MSPYBS

RESOLUCIÓN	SFP N° 142/2021	QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y SANITARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN PARA INGRESOS Y/O PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN EFICIENTE DE LOS CONCURSOS PARA EL EJERCICIO 2021.	Todos los Artículos	Para todos los tipos de Concursos Concurso Público de Oposición Concurso Interno de Oposición Concurso de Méritos	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Incorporación.
RESOLUCIÓN	SFP N° 126/2022	QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	Todos los Artículos	Para todos los tipos de Concursos Concurso Público de Oposición Concurso Interno de Oposición Concurso de Méritos Concurso de Despreocupación Concurso de Méritos Simplificado	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Incorporación.
RESOLUCIÓN	SFP N° 340/2022	QUE MODIFICA EL CAPÍTULO V DE LA RESOLUCIÓN N° 126 "QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022."	RES. N° 340/2022	Concurso de Despreocupación	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Incorporación.
RESOLUCIÓN	SFP N° 93/2023	QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS OEE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	RES. N° 93/2023	Para todos los tipos de Concursos Concurso Público de Oposición Concurso Interno de Oposición Concurso de Méritos Concurso de Despreocupación Concurso de Méritos Simplificado	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Incorporación.
RESOLUCIÓN	SFP N° 52/2024	QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS.	RES. N° 52/2024	Para todos los tipos de Concursos Concurso Público de Oposición Concurso Interno de Oposición Concurso de Méritos Concurso de Despreocupación	Proceso de Gestión del Empleo. Sub Proceso de Gestión de la Incorporación.

Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla.
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRRIH MSPYBS

Abg. JUAN M. VELISARRIO LOPEZ
Director
Dirección de Gestión de Recursos Humanos
DGRRIH MSPYBS

Lic. Rosendo Ferrera
Director
Dirección de Gestión de Recursos Humanos
DGRRIH MSPYBS

Abg. JUAN M. VELISARRIO LOPEZ
Director
Dirección de Gestión de Recursos Humanos
DGRRIH MSPYBS

RESOLUCIÓN	RESOLUCION ANUAL	RESOLUCIONES ANUALES DE LA BPD QUE ESTABLECEN PROTOCOLOS DE TRÁMITES (NUEVAS DISPOSICIONES) EN MATERIA DE CONCURSOS, TALES COMO: 1- CERTIFICACIÓN DEL DÉBITO PROPIO 2- PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES DE DOTACIÓN 3- PLAZOS PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE HOMOLOGACIÓN DE PERFILES Y MATRICES DE EVALUACIÓN 4- PLAZO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS DE CONCURSOS 5- CALENDARIO DE PROCESOS DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSOS - DIVISIÓN POR CADA EJERCICIO FISCAL 6- REGlamentación PARA PROCESOS DE DESPRECARIZACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO - DIVISIÓN POR CADA EJERCICIO FISCAL	RES. ANUAL	Para todos los tipos de Concursos: Concurso Público de Oposición Concurso Interno de Oposición Concurso de Méritos Concurso de Desprecarización Concurso de Méritos Simplificado	Proceso de Gestión del Empleo Sub Proceso de Gestión de la Incorporación
RESOLUCIÓN	RES. GRAL N° 30 10 de agosto de 2020	Por la cual se establece el procedimiento para la jubilación del profesional médico	Art. N° 1	Establecer el procedimiento para la solicitud de jubilación del Profesional médico que presta servicios en los diversos OEE afectados al régimen de jubilaciones administrado por el Ministerio de Hacienda, la inclusión en planilla fiscal de pagos y la modificación de oficio de la Resolución Particular y el Pago de Haberes. De la misma manera procedamos a recepcionar los expedientes que cumplen con los requisitos excluyentes a fin de que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones proceda a los trámites administrativos de su competencia.	Proceso de Gestión del Empleo Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
RESOLUCIÓN	RES. N° 21 11 de agosto de 2020	Por la cual se establece el procedimiento para la jubilación de profesional Odontólogo y Bioquímico del MSPYBS	Art. N° 1	Establecer el procedimiento para la solicitud de jubilación del Profesional de Odontología y Bioquímica, que presta servicios en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar social, afectado al régimen de jubilaciones administrado por el Ministerio de Hacienda, la inclusión en planilla fiscal de pagos y la modificación de oficio de la Resolución Particular y el Pago de Haberes arretrados. Teniendo en cuenta las exigencias legales y administrativas, asesoramos, recepcionamos y gestionamos los procesos jubilatorios conforme al mencionado Art. y los subsiguientes procesos, a fin de que los funcionarios se acogen al beneficio en cuestión.	Proceso de Gestión del Empleo Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
			Art. 3° Estarían a cargo del MSPYBS las siguientes acciones: a- Completar el Formulario de Constancia laboral - Odontólogo o Bioquímico y el legajo personal actualizado. b- El MSPYBS es el encargado de iniciar el trámite de la jubilación ante la DGJP. c- Solicitar la jubilación a la DGJP.	La DGRRH, a través de la Dirección de Desarrollo de las Personas, y la Sección Gestión de la Jubilación, emite la Circular DGRRH N° 06/2021 Por la cual dispone los mecanismos necesarios para el cumplimiento del Art. 3 inc.a. En relación a los demás incisos procedemos a su cumplimiento teniendo en cuenta las exigencias legales y administrativas, asesoramos, recepcionamos y gestionamos los procesos jubilatorios y los subsiguientes procesos, a fin de que los funcionarios se acogen al beneficio en cuestión.	Proceso de Gestión del Empleo Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
			Art. N° 4	El MSPYBS iniciará los trámites de la jubilación obligatoria solamente cuando el profesional cuente con 65 años de edad y 30 años de aporte por los servicios prestados en carácter de profesional odontólogo o bioquímico. A fin de dar cumplimiento al artículo se referencia, asesoramos a los funcionarios con el propósito del conocimiento de la jubilación obligatoria. De la misma manera notificamos por nota a aquellos funcionarios que deben acogerse a este beneficio.	Proceso de Gestión del Empleo Sub Proceso de Gestión de la Jubilación
Resolución	328/2013	De la Función Pública	RES. N° 328/2013	Resolución por la cual se aprueba el instructivo general de evaluación de desempeño e identificación del potencial para funcionarios públicos permanentes y personal contratado de los organismos y entidades del estado (CEE)	Evaluación del Rendimiento

Abg. M^a. Lorena Reguera Cobilla
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRRH MSPYBS

Abg. JUAN ANTONIO GARRIGIA LOPEZ
Director General de Jubilaciones y Pensiones
DGRRH MSPYBS
Página 26

Lc. Boris Fernando Fajardo
Director General de Jubilaciones y Pensiones
DGRRH MSPYBS

Abg. Jhonatan Rodríguez
Director General de Jubilaciones y Pensiones
DGRRH MSPYBS

Resolución	917/2014	D.G.RR.HH	RES. N° 917/2014	Por la cual actualiza el comité de Evaluación del desempeño del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	Aplica al subproceso de gestión de la eficacia de la evaluación.
Resolución	918/2014	D.G.RR.HH	RES. N° 918/2014	Por la cual se aprueba la Reglamentación del sistema de evaluación de desempeño para los funcionarios permanentes y personales contratados del MSPBS.	Evaluación del Rendimiento
Resolución	919/2014	D.G.RR.HH	RES. N° 919/2014	Por la cual se actualiza las funciones del comité de evaluación de desempeño del MSPBS.	Aplica al subproceso de gestión de la eficacia de la evaluación.
Resolución	5479/2016	D.G.RR.HH	RES. N° 5479/2016	Por la cual se amplía el artículo 14 de la resolución de fecha 31 de agosto de 2016, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADO DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, Y SE APRUEBA EL FORMULARIO DE DESEMPEÑO, PARA EL PERIODO 2016-2018".	Evaluación del Rendimiento
Resolución	2213/2018	Secretaría General MSPBS	11	Reglamento de otorgamiento de becas. Artículo 11 el análisis de aprobación para acceder a las becas de tendrá en cuenta los siguientes criterios: inciso B: Evaluación de desempeño con nota mínima 3 (tres)	Evaluación del Rendimiento
Resolución	828/19	De la Función Pública	RES. N° 828/2019	Resolución por la cual es homologada el Reglamento de Evaluación del rendimiento.	Aplica a los subprocesos de gestión de planificación del rendimiento - Gestión de la evaluación del rendimiento. Gestión de la eficacia de la evaluación.
Resolución	461/2019	D.G.RR.HH	20 sección 1 inciso B	Reglamento de formación y capacitación de Recursos Humanos Ministerio de Salud Pública y Bienestar. SECCIÓN I : Detección de necesidades de formación y capacitación de las dependencias ministeriales. B: Recomendaciones de la Evaluación del Desempeño de los servidores públicos.	Aplica al subproceso de gestión de la eficacia de la evaluación.
Resolución	156/2020	De la Función Pública	RES. N° 156/2020	Reglamento por la cual se aprueban herramientas de evaluación de desempeño para funcionarios administrativos y funcionarios de servicio de erradicación del paludismo - SENEPA Y de Vigilancia Sanitaria(jefes).	Aplica a los subprocesos de gestión de planificación del rendimiento - Gestión de la evaluación del rendimiento. Gestión de la eficacia de la evaluación.
Resolución	2707/2020	D.G.RR.HH	RES. N° 2707/2020	Resolución por la cual se aprueba el reglamento y las herramientas de evaluación del rendimiento para funcionarios permanentes, personal contratado y comisionados del Ministerio de Salud y Bienestar Social, y se dispone la apertura del proceso evaluación del rendimiento, para el ejercicio fiscal 2020.	Aplica a los subprocesos de gestión de planificación del rendimiento - Gestión de la evaluación del rendimiento. Gestión de la eficacia de la evaluación.

Abg. Ma. Lorena Aguiñaga Cubilla.
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
D.G.RR.HH MSPYBS

Abg. Diana M. Estigarribia López
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
D.G.RR.HH MSPYBS

Lic. Bernardo Ferreira, Director
Dirección de Gestión de Recursos Humanos
D.G.RR.HH MSPYBS

Abg. Vilma Rodríguez
Directora
Dirección de Gestión de Recursos Humanos
D.G.RR.HH MSPYBS

Resolución	4359/2021	D.G.RR.HH	RES. N° 4359/2021	Resolución por la cual se confirma para el ejercicio Fiscal 2021, el Reglamento y las herramientas de evaluación del Rendimiento para funcionarios permanentes, personal contratado y comisionados del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, aprobados a través de la Resolución D.G.RR.HH N° 2.707 de fecha 30 de junio de 2020, y se dispone la apertura del proceso de Evaluación del Rendimiento del año Fiscal 2021.	Aplica a los subprocesos de gestión de planificación del rendimiento - Gestión de la evaluación del rendimiento. Gestión de la eficacia de la evaluación.
Resolución	5673/2022	D.G.RR.HH	RES. N° 5673/2022	Resolución por la cual se confirma para el ejercicio Fiscal 2022, el Reglamento y las herramientas de evaluación del Rendimiento para funcionarios permanentes, personal contratado y comisionados del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, aprobados a través de la Resolución D.G.RR.HH N° 2.707 de fecha 30 de junio de 2020, y se dispone la apertura del proceso de Evaluación del Rendimiento del año Fiscal 2022.	Aplica a los subprocesos de gestión de planificación del rendimiento - Gestión de la evaluación del rendimiento. Gestión de la eficacia de la evaluación.
Resolución	3201/2023	D.G.RR.HH	RES. N° 3201/2023	Resolución por la cual se confirma para el ejercicio Fiscal 2023, el Reglamento y las herramientas de evaluación del Rendimiento para funcionarios permanentes, personal contratado y comisionados del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, aprobados a través de la Resolución D.G.RR.HH N° 2.707 de fecha 30 de junio de 2020, y se dispone la apertura del proceso de Evaluación del Rendimiento del año Fiscal 2023.	Aplica a los subprocesos de gestión de planificación del rendimiento - Gestión de la evaluación del rendimiento. Gestión de la eficacia de la evaluación.
Resolución	2005/2024	D.G.RR.HH	RES. N° 2005/2024	Resolución por la cual se confirma para el ejercicio Fiscal 2024, el Reglamento y las herramientas de evaluación del Rendimiento para funcionarios permanentes, personal contratado y comisionados del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, aprobados a través de la Resolución D.G.RR.HH N° 2.707 de fecha 30 de junio de 2020, y se dispone la apertura del proceso de Evaluación del Rendimiento del año Fiscal 2024.	Aplica a los subprocesos de gestión de planificación del rendimiento - Gestión de la evaluación del rendimiento. Gestión de la eficacia de la evaluación.
Resolución	3297/2009	Del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Art. 31	Por la cual se establece el reglamento interno para los funcionarios públicos y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Título VII de los Permisos. Permisos sin goce de sueldo no. 2) Para usufructuar una beca de estudio o capacitación, hasta tres años.	Departamento Gestión del Desarrollo
Resolución	54/2019	Secretaría de la Función Pública	RES. 54/2019	Por la cual se establecen criterios y procedimientos a ser aplicados por la Secretaría de la Función Pública dependiente de la Presidencia de la República a través del Instituto Nacional de la Administración Pública del Paraguay (INAP) para la postulación de servidores públicos para acceder a los beneficios establecidos en los convenios firmados con Universidades del País.	Departamento Gestión del Desarrollo /Sección Gestión del Conocimiento
Resolución	461/2019	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	RES. N° 461/2019	Por la cual se aprueba el Reglamento de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al periodo 2019-2022.	Departamento Gestión del Desarrollo
Resolución	470/2021	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	RES. N° 470/2021	Por la cual se implementa el Programa de Pasantía Laboral, Universitaria, Técnico Superior y Bachiller Técnico en el área Administrativa del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se aprueba el reglamento del mismo.	Departamento Gestión del Desarrollo
Resolución	960/2021	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	RES. N° 960/2021	Por la cual se aprueban los modelos de convenios interinstitucionales a ser suscritos entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las instituciones educativas públicas, privadas o privadas subvencionadas con bachiller técnico, instituciones públicas o privadas con técnico superior, o instituciones formadoras universitarias públicas o privadas, y los anexos en materia de regulación de la pasantía laboral en áreas administrativas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	Departamento Gestión del Desarrollo

Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla.
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRRHH MSPYBS

Abg. JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ
Director General
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRRHH MSPYBS

Lic. Bernabé...
Directora de Gestión de Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Humanos

Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRRHH MSPYBS

Resolución	SFP N° 150/200813 de Octubre de 2008	de la Secretaría de la Función Pública	En el encabezado de la Resolución de la Secretaría de la Función Pública	"Que establece el procedimiento para la implementación de la Política de Movilidad Laboral de funcionarios/as permanentes en la función pública, de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley 1626/2000 "De La Función Pública"	Gestión de la Movilidad Interna
Resolución	SFP N° 558/2009 14 de agosto de 2009	de la Secretaría de la Función Pública	RES. N° 558/2009	"Por la cual se homologa y registra el Reglamento Interno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Nota	N° 1136/2009 del 18 de agosto de 2009	Nota Presidencial de la República / Secretaría de la Función Pública	En referencia a la Nota S.G. N° 226/09 por la cual solicita la Homologación y Registro del Reglamento Interno del MSPyBS	Se remite adjunto la Resolución SFP N° 558/2009 de fecha 14 de agosto de 2009 "POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA EL REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución	D.G.RR.HH N° 3297/2009 del 31 de Julio de 2009	Dirección General de Recursos Humanos	En el encabezado del reglamento interno	"Por la cual se establece el Reglamento Interno para los Funcionarios Públicos y Personal Contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"	Gestión de la Movilidad Interna
Resolución	D.G.RR.HH N° 239/2012 del 31 de enero de 2012	Dirección General de Recursos Humanos	Art. N° 1	Prohibir el uso de la figura "PUESTA A DISPOSICIÓN DE RECURSOS HUMANOS" de funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Como antecedente el DICTAMEN A.J. N° 299 de fecha 28 de febrero de 2011.	Gestión de la Movilidad Interna
Resolución	D.G.RR.HH N° 2069/2013 del 03 de Diciembre de 2013	Dirección General de Recursos Humanos	RESUELVE: Artículos 1°, 2°, 3° y 4°	"Por la cual se establecen procedimientos de Movilidad Laboral de los funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"	Gestión de la Movilidad Interna
Resolución	D.G.RR.HH N° 2069/2013 del 3 de Diciembre de 2013	Dirección General de Recursos Humanos	RESUELVE: Artículos 1°	Establecer procedimientos de movilidad laboral del funcionario y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Gestión de la Movilidad Interna
Resolución	D.G.RR.HH N° 2069/2013 del 3 de Diciembre de 2013	Dirección General de Recursos Humanos	RESUELVE: Artículos 2°	Dispone que para el proceso de traslado o comisión del funcionario y personal contratado, se deberá contar con el Visto Bueno del lugar de origen, del lugar de destino, y la conformidad del funcionario afectado.	Gestión de la Movilidad Interna
Resolución	D.G.RR.HH N° 2069/2013 del 3 de Diciembre de 2013	Dirección General de Recursos Humanos	RESUELVE: Artículos 3°	Dispone que para el procedimiento de cambio de unidad presupuestaria del personal contratado, se deberá contar con disponibilidad presupuestaria para el efecto, y con el Visto Bueno del lugar de origen, del lugar de destino y del personal afectado	Gestión de la Movilidad Interna

Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla.
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRRAH MSPYBS

Abg. Juan Ernesto Garribito López
Director
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRRAH MSPYBS

Lic. Bernardo Ferrer
Director
Dirección de Personal y Recursos Humanos
DGRRAH MSPYBS

Abg. Jhonatan Daniel
Director
Dirección de Movilidad Laboral
DGRRAH MSPYBS

Resolución	D.G.RR.HH N° 2669/2015 del 3 de Diciembre de 2015	Dirección General de Recursos Humanos	RESUELVE: Artículos 4°	Establecer que ningún funcionario y/o personal contratado podrá ser trasladado del asiento de sus funciones, sin contar con la resolución ministerial correspondiente. El funcionario afectado, deberá permanecer en el lugar de trabajo, hasta tanto sea notificado de la Resolución de Trabajo o Comisión; caso contrario será sancionado de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.	Gestión de la Movilidad Interna
Circular	D.G.RR.HH N° 07/2021 del 11 de febrero de 2021	Dirección General de Recursos Humanos	CIRCULAR N° 07/2021	Se establecen los TRASLADOS Y/O COMISIONAMIENTOS de Movilidad Laboral de los Funcionarios y Personal Contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	Gestión de la Movilidad Interna
Resolución	S.G. N° 997/2015 del 30 de diciembre de 2015	Secretaría General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Art. 1°	Por la cual se aprueba la política de Gestión y Desarrollo de las Personas 2015 - 2018. Aprobar "Política de Gestión y Desarrollo de las Personas 2015-2018", cuyo ejemplar se anexo y forma parte de la presente Resolución, para su implementación y aplicación en las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco del Modelo Estándar del Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP.	Gestión del Clima laboral
Resolución	S.G. N° 0634/2018 del 31 de Octubre de 2018	Secretaría General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Art. 1°	Por la cual se aprueba el Organigrama Funcional de la Dirección General de Recursos Humanos del MSPyBS. Aprobar Organigrama funcional de la Dirección Genl. de RRHH dependiente del MSPyBS	Gestión del Clima laboral
Resolución	D.G.RR.HH N° 6563 del 26 de Setiembre de 2022	Dirección General de Recursos Humanos	RESUELVE: Artículos 1° y 2°	"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUMENTO PARA LA MEDICIÓN DEL CLIMA LABORAL Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"	Gestión del Clima laboral
Resolución	D.G.RR.HH N° 6563 del 26 de Setiembre de 2022	Dirección General de Recursos Humanos	RESUELVE: Artículos 1°	Aprobar el instrumento Cuestionario "Sobre mi Trabajo", diseñado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para la medición del clima laboral en las instituciones y dependencias del MSPyBS y su implementación, el cual forma parte de la presente resolución en el Anexo I.	Gestión del Clima laboral
Resolución	D.G.RR.HH N° 6563 del 26 de Setiembre de 2022	Dirección General de Recursos Humanos	RESUELVE: Artículos 2°	Establecer como procedimiento para la implementación de la medición del clima laboral de las instituciones y dependencias del MSPyBS, el Flujograma que se incorpora a la presente resolución como Anexo II y Anexo III.	Gestión del Clima laboral
Resolución	S.G. N° 364 del 8 de noviembre de 2022	Secretaría General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	RESUELVE: Artículos 1°, 2°, 3°, 4°	Por la cual se crea la Comisión Permanente de Investigación en Situaciones de Violencia Laboral en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se regulan aspectos relacionados con su funcionamiento y se abroga la Resolución S.G. N° 295, del 6 de mayo de 2019.	Dpto. de Gestión de las Relaciones Humanas
Resolución	S.G. N° 564 del 8 de noviembre de 2022	Secretaría General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	RESUELVE: Artículo 1°	Crear la Comisión Permanente de Investigación en Situaciones de Violencia Laboral, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y Bienestar (CPVL)	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

bg. Ma. Lorena Reguera Cubilla.
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRHH MSPYBS

ABEJUA INVESTIGARIBI LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DGRHH MSPYBS

Lic. Bernardo Fernández, Director
Dirección de Gestión de las Relaciones Humanas
DGRHH MSPYBS

ABEJUA INVESTIGARIBI LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DGRHH MSPYBS

Resolución	S.G. N° 564 del 8 de noviembre de 2022	Secretaría General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	RESUELVE: Artículos 2°	Disponer que la CPVL creada según el Artículo precedente, se conforme con: " Un representante titular y un alternate de la Dirección de las Relaciones Laborales. " Un representante titular y un alternate de la Dirección de Desarrollo de las Personas. " Un representante titular y un alternate de la Dirección de Género. " Un representante titular y un alternate de la Dirección Gral. de Anticorrupción y Transparencia. " Un representante titular y un alternate de la Dirección Gral. de Asesoría Jurídica.	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución	S.G. N° 564 del 8 de noviembre de 2022	Secretaría General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	RESUELVE: Artículos 3°	Establecer como funciones de la CPVL, las siguientes: a) Recibir e investigar las denuncias formuladas, b) Actuar inmediatamente ante el conocimiento de una situación de violencia laboral, c) Brindar un tratamiento respetuoso a quienes hayan presentado el caso, preservando la confidencialidad de las personas involucradas, como también de los detalles del caso presentado, d) Efectuar el seguimiento de los casos planteados, evaluando la eficacia de los procedimientos realizados y las acciones implementadas, y emitir recomendaciones, e) Adoptar medidas preventivas con el objetivo de desalentar y erradicar aquellos aspectos que generen un ambiente laboral propicio para el acoso, f) Elevar a la Dirección Gral. de Recursos Humanos el informe trimestral del estado de avance de las investigaciones de violencia laboral.	Integrantes titular y alternate de la CPVL
Resolución	S.G. N° 564 del 8 de noviembre de 2022	Secretaría General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	RESUELVE: Artículos 4°	Establecer el procedimiento a ser implementado por la CPVL, en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de actuación ante casos de violencia laboral con perspectiva de género, aprobado por la Secretaría de la Función Pública, según Resolución SFP N° 0367/2018. El procedimiento se llevará a cabo, conforme se menciona a continuación: Item 3 Durante el proceso, la CPVL podrá solicitar el apoyo del Área de Atención Psicológica de la Sección de Sal y del Bienestar del Dpto. de Gestión de las Relaciones Humanas, dependiente de la Dirección de Desarrollo de las Personas. Item 6 Se podrá solicitar el apoyo del Dpto. de Salud y Seguridad Social a través de su Sección Gestión de Medicina del Trabajo dependiente de la Dirección de Desarrollo de las Personas a los efectos de verificar el estado de salud del denunciante.	Dpto. de Gestión de las Relaciones Humanas
Resolución	S.G. N° 564 del 8 de noviembre de 2022	Secretaría General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	RESUELVE: Artículos 5°	Disponer que en conformidad al Artículo 3° inciso e) de la presente Resolución, y en concordancia con el Protocolo de actuación ante casos de violencia laboral con perspectiva de género, aprobado por la Secretaría de la Función Pública según Resolución SFP N° 0367/2018, la CPVL, podrá adoptar las siguientes medidas preventivas: a), b), c), d) y f).	Dpto. de Gestión de las Relaciones Humanas
Memorando	DPTO. G.R.H. N° 049/2024 del 30 de Abril de 2024	Dpto. de Gestión de las Relaciones Humanas	MEMO N° 049/2024	Remite Borrador de Circular, formularios de trámites administrativos e instructivo para gestión de movilidad laboral	Gestión de la Movilidad Interna
RESOLUCIÓN	S.G. N° 486/2019	POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y SE REGLAMENTA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, EN EL MARCO DEL MODELO ESTÁNDAR DEL CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MEICP	Todos los artículos.	De aplicación específica y obligatoria para todas las dependencias del MSPyBS.	Aplica en la Dirección de Desarrollo de las Personas a través del sub proceso del Departamento de Salud y Seguridad Social

Abg. Ma. Lorena Reguera Cubilla,
Directora
Dirección de Desarrollo de las Personas
DGRRIH MSPyBS

Abg. JUAN INVESTIGARRIBIA LOPEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS
DGRRIH MSPyBS

Lic. BERNARDO FERRERES
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
DGRSS MSPyBS

Lic. BERNARDO FERRERES
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
DGRSS MSPyBS

RESOLUCIÓN	S.G. N° 486/2019.	POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE REGLAMENTA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, EN EL MARCO DEL MODELO ESTÁNDAR DEL CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP	Art. 5, INC. T)	Implementar y organizar la Junta Médica de Jubilaciones y Pensiones del MSPyBS a los efectos de del cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 4.564/2004. "Que reglamenta el funcionamiento de la Junta Médica para Jubilaciones y Pensiones del MSPyBS"	Aplica en la Dirección de Desarrollo de las Personas a través del sub proceso del Departamento de Salud y Seguridad Social.
RESOLUCIÓN	S.G. N° 030/2017.	CENTROS LABORALES SALUDABLES	Todos los artículos.	De guía diseñada por la Dirección General de Promoción de la Salud.	Aplica en la Dirección de Desarrollo de las Personas a través del sub proceso del Departamento de Salud y Seguridad Social.
RESOLUCIÓN	MTESS N° 309/2016	REGLAMENTA EL REGISTRO DE PROFESIONALES DEL ÁMBITO DE LA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.	Todos los artículos.	Requisitos establecidos para las categorías y las sanciones de los profesionales que desempeñan funciones en el ámbito de la salud y seguridad ocupacional.	Aplica en la Dirección de Desarrollo de las Personas a través del sub proceso del Departamento de Salud y Seguridad Social.
RESOLUCIÓN	MSPyBS S.G. N° 846/2015	POR LA CUAL SE APRUEBA EL MÉTODO GENERAL DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES.	Todos los artículos.	De guía de la evaluación de riesgos laborales en organismos de entidades del Estado y Establecimientos privados del país, que determinan la probabilidad de ocurrencia.	Aplica en la Dirección de Desarrollo de las Personas a través del sub proceso del Departamento de Salud y Seguridad Social.

Equipo Responsable:

Dirección de Planeamiento: Abg. Juan Marcelo Estigarribia

Fecha:

Dirección de Gestión de Haberes: Lic. Bernardo Ferreira González

Fecha:

Dirección de Gestión de Relaciones Laborales: Abg. Julio David Benítez

Fecha:

Dirección de Desarrollo de las Personas: Abg. María Lorena Reguera

Fecha:

Revisado por: Lic. Fátima Velázquez y Lic. Cristina Godoy, Equipo Técnico MECIP

Fecha:

Aprobado por: Abg. Emilio Gomez, Director General

Fecha: